



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 073 -2010-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 01 de marzo del 2,010

VISTO, el Expediente Administrativo de Venta Directa seguido por los señores **NELLY BERTHA PAREDES DE MONTERO y ROMULO PORFIRIO MONTERO GUEVARA**, respecto del lote identificado como **VD 259-I (Nueva UC N° 04130, 05297 y 05299)**, y el contrato de compra venta con pago al contado suscrito con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con fecha 09.02.10;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, por Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecen modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de ellas, precisándose mediante Ley N° 26440, que los Proyectos Especiales, organismos y otros Proyectos que estén bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Ley 26505, publicada el 17.07.95, se aprobó la Ley de Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas.

Que, el Decreto Supremo N° 011-97-AG, que reglamenta la Ley N° 26505, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, precisa en su Artículo 15° que quien a la fecha de la publicación de la Ley se dedicara a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, podrá adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo;

Que, con fecha 09.02.10, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, celebró Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago al contado con los señores Nelly Bertha Paredes de Montero y Rómulo Porfirio Montero Guevara, respecto del lote **VD.259-I (Nueva UC.N° 04130, 05297 y 05299)**, ubicado en el Sector Santa Elena (área marginal), Valle Viru, Distrito de Viru, Provincia de Viru, Departamento y Región La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el cual constituye una unidad inmobiliaria independiente inscrita en la Partida N° 11131098, del Registro de Propiedad Inmueble de La Libertad, con 3.79 has de extensión superficial, cuyos linderos, medidas perimétricas y coordenadas se describen en la Cláusula Cuarta del Contrato referido;

Estando a lo dispuesto en el Art.35° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se debe proceder a expedir la Resolución Gerencial de Baja del Bien objeto de la venta directa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial, la Baja del predio **VD.259-I (Nueva UC N° 04130, 05297 y 05299)**, ubicado en el Sector Santa Elena (área marginal), Valle Viru, Distrito de Viru, Provincia de Viru, Departamento y Región La Libertad, de Propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, con 3.79 has de área total y neta de extensión superficial, transferido por el importe de **US\$ 5,382.99** (Cinco Mil Trescientos Ochenta y Dos y 99/100 Dólares de Estados Unidos de América);

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a dar de Baja el predio descrito en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

TERCERO.- Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, al Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General



SOLICITUD DE VENTA DIRECTA DE TERRENO EN POSESION

Señores
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Av. 2 s/n Parque Industrial - La Esperanza
Trujillo.-

Yo, Nelly Bertha Paredes de Montero, identificado con D.N.I. N° 18006686, con domicilio real en Dje. Carlos Mandelqui, 224 - Urb. Palermo, Teléfono N° 214233 y domicilio procesal en Santa Elena - Vnu, ante usted, expongo:

Que, en mérito a los dispositivos legales vigentes, solicito a ustedes la venta directa de la superficie que actualmente afirmo tener en posesión y que se ha venido explotando económicamente desde antes del 18.JUL.95, según la siguiente extensión y perímetros:

Con una extensión de 5.1612 hectáreas, ubicado en el Sector Santa Elena, valle Vnu, Distrito de Vnu, Provincia de Vnu, de acuerdo a los siguientes límites:

VC 041304 - 4.0342 Has - VC 04496 - 0.3987 Has
VC 05324 - 0.3405 Has y VC 04497 - 0.0878 Has

Norte :
Sur :
Este :
Oeste :

En el predio, se puede constatar las actividades agropecuarias productivas (**Marcar con un aspa**)

- Sementeras de plantaciones de cultivos: Semilleros (especificar), otros ()
- Crianza de ganado: (especificar) ()
- Labores de preparación de suelos: nivelación, despedregado, subsolado, surcado, otros ()
- Tierras en descanso. ()
- Otros, especificar plantaciones de frutales ()

Que tal como se demuestra en la documentación adjunta, en el predio de mi posesión se ha desarrollado actividades productivas desde el año 1975.

Asimismo, declaro bajo juramento que el predio que solicito en venta directa (**SI**) (~~NO~~) es objeto de conflicto y/o acciones judiciales.

Que, la información que consigno en la presente solicitud y la documentación que adjunto como prueba tienen el carácter de **DECLARACION JURADA**, sujeta a las responsabilidades legales y a la comprobación que estime pertinente el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

Que, la presentación de esta solicitud no genera el reconocimiento por parte del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, de ningún derecho al recurrente en cuanto al predio que afirma tener en posesión. Por lo tanto, la aceptación de la venta directa solicitada se determinará una vez que finalice el trámite establecido.

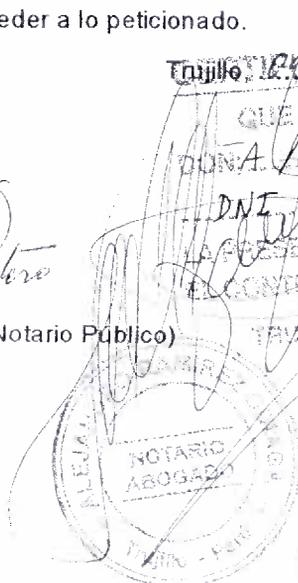
Por lo expuesto, ruego a ustedes acceder a lo peticionado.

Atentamente,

Nelly B. Paredes de Montero
Nombre: Nelly B. Paredes de Montero
D.N.I. N° 18006686

(Firma legalizada por Juez de Paz o Notario Público)

Trujillo, 12 de Julio del 2007
QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE LE AUTENTICA DE
DONA Nelly Bertha Paredes de Montero
D.N.I. 18006686
LA PRESENTE LEGALIZACION SE LIMITA A LA FIRMA PC
EL CONTENIDO NO SE RESPONSABILIZA EL NOTARIO.



ALICIA ROSA RAMIREZ GONZALEZ
NOTARIO ABOGADO

RESOLUCION DIRECTORAL N°243-90-UAD-IV-La-Lib.

Trujillo, 13 de Junio de 1990.



VISTO:

El Proyecto de Adjudicación de 1,644 Hás. 0300 mts² del predio rústico "SANTA ELENA" Y anexos SANTA MARGARITA LA PONDEROSA-DE PUR - PUR, o EX CAMPO CUATRO, Y SAN VICENTE, ubicados en el distrito de Virú, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, comprendidos en el ámbito del Proyecto Integral de Asentamiento Rural - Virú, a favor de 273 campesinos y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decretos Supremos N°s 576-71-AG, 255-72-AG, 849-72-AG y 1515-72-AG de fechas 23 de Diciembre 1971, 29 de Mayo de 1972, 13 de Setiembre de 1972 y 06 de Diciembre de 1972 respectivamente, se aprobó el plano definitivo de afectación con fines de Reforma Agraria de los predios rústicos Santa Elena y Anexos; Santa Margarita, La Ponderosa, y San Vicente con una superficie de 2,652 Hás. 1,550 Hás. valorizadas en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTAICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTISIETE Y 99/100 SOLES ORO (S/6'985,277.99) por concepto de tierras; así mismo las construcciones e instalaciones valorizadas en DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTAINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTAISEIS Y 32/100 SOLES ORO (S/2'249,866.32) y plantaciones permanentes valorizadas en OCHO MIL SETENTAUNO Y 47/100 SOLES ORO (S/11,071.47); habiendo el Juez de tierras de Trujillo ministrado posesión de los mismos a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fechas 7 de Setiembre de 1972 y 29 de Enero de 1973 respectivamente, con posterioridad a la dación del Decreto Supremo de afectación la Oficina de Catastro Rural de la Unidad Agraria IV La Libertad, da una área de 2,727 Hás. 1,900 mts² con Oficio N° 894-90-DGRA/AR-DEA-SD-ADJ de fecha 06 de Abril de 1990 la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural devuelve el Expediente de Adjudicación Individual aprobado y que se tenga en cuenta el Informe Técnico N° 109-90 emitido por la Oficina del Programa Nacional de Catastro, quien determina que existía una diferencia de 77 Hás. 0300 mts² área que varía posteriormente de acuerdo al Informe Técnico N° 90-90-UAD-IV-LIB-DINUR/SCR de fecha 11 de Mayo de 1990 quedando una área total de 2,727 Hás. 1,900 mts² pues la Oficina de Catastro de la Unidad Agraria IV La Libertad determina que es de 89 Hás. 2,400 mts. correspondiente a servidumbres de paso y riego la cual ha sido distribuido entre el área por adjudicar y la reservada.

Que, por Resolución Directoral N° 2059-72-DGRA-AR-Lima de fecha 08 de Noviembre de 1972 la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural dispuso la adjudicación de los predios rústicos "SANTA ELENA" y Anexos en una área de 1,492 Hás. 3,300 mts. 2 - SANTA MARGARITA en una área de 27 Hás. 5,600 mts. 2 que hacían un total de 1,519 Hás. 8,900 mts. 2 a favor de la Cooperativa Agraria de Producción "Santa Elena" Ltda. N° 203 otorgándose el Contrato de Compra - Venta N° 2993/72 de fecha 13 de Noviembre de 1972.

Que, por Resolución Directoral N° 1372-73-DGRA/AR de fecha 14 de Setiembre de 1973 la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, dispuso la adjudicación de los predios rústicos de "Santa Elena" y Anexos con una área de 220 Hás. 6,100 mts. 2, "La Ponderosa" de Pur Pur" o Ex Campo Cuatro con una área de 77 Hás. 2

.../

86

4,400 m². que hacen un total de 298 Hás. 0500 m² a favor de la Cooperativa Agraria de Producción "Santa Elena" Ltda. No. 203 otorgándose el Contrato de Compra Venta N° 2045/72 de fecha 24 de junio de 1973;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2040-73-DGRA/AR de fecha 14 de setiembre de 1973 la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, dispuso la adjudicación del predio rústico "San Vicente" en una área de 83 Hás. 4,900 m² a favor de la Cooperativa Agraria de Producción "Santa Elena" Ltda. N° 203 otorgándole el Contrato de Compra-Venta N° 2745/73 de fecha 20 de setiembre de 1973;

Que, el área total adjudicada por los tres mencionados Contratos de Compra-Venta a la Cooperativa Agraria de Producción "Santa Elena" Ltda. N° 203 es de una superficie de 1901 Hás. 4,300 m²., incluyendo las construcciones e instalaciones, plantaciones permanentes que allí existían;

Que, por Resolución Directoral N° 028-89-DRA-IV.Lib del 04 de mayo de 1989 se resolvió declarar que la adjudicataria - CAT. "Santa Elena" Ltda. N° 203 ha incumplido las obligaciones estipuladas en el Inc.A) del artículo 869 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716 y de la letra r) de la Cláusula Octava de los Contratos de Compra-Venta N° 2045/73 del 24 de junio de 1973, al no conducir las 1,901 Hás. 4,300 m². comprensión de los predios rústicos Santa Elena y Anexos Santa Margarita, La Ponderosa de Pur Pur, o Ex-Campo Cuatro y San Vicente;

Que, por Resolución Directoral N° 190-89-DGRA.AR del 19 de junio de 1989, aprueba la Resolución Directoral N° 028-89-DRA-IV.LIB del 04 de mayo de 1989 emitida por la Unidad Agraria Departamental IV-La Libertad y a la vez declararon rescindidos los contratos de Compra-Venta N° 2993-72 de fecha 10 de noviembre de 1972 y N°s. 2745-73 y 2045-73 de fechas 20 de setiembre y 24 de junio de 1973, respectivamente y dejando sin efecto legal las Resoluciones Directorales N° 2059-72-DGRA/AR de fecha 08 de noviembre de 1972, N° 1372-73-DGRA/AR y N° 2040-73-DGRA/AR de fechas 18 de junio y 14 de setiembre de 1973 respectivamente mediante las cuales se dispuso la adjudicación de los predios rústicos denominados "Santa Elena" y Anexos "Santa Margarita", "La Ponderosa de Pur Pur" o Ex Campo Cuatro y San Vicente con una superficie total de 1,901 Hás. 4,300 m².;

Que, por Resolución Directoral N° 192-89-DGRA/AR de fecha 19 de junio de 1989; la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, declara la nulidad e insubsistencia de la Resolución Directoral N° 0187-82-OR-LIB de fecha 21 de mayo de 1982 y deja sin efecto y valor legal el Título de Propiedad N° 18808-82 de fecha 08 de junio de 1982 por la que se adjudicó 199 Hás. 0900 m². a la Cooperativa de Producción Santa Elena Ltda. N° 203;

Que, la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, de esta Unidad Agraria Departamental IV-La Libertad ha propuesto que una superficie de 1,644 Hás. 0300 m². del predio rústico "Santa Elena" y Anexos Santa Margarita, La Ponderosa de Pur Pur o Ex-Campo Cuatro y San Vicente a favor de 273 campesinos-beneficiarios de Reforma Agraria, valorizados en CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y 64/100 SOLES ORO (S/ 4'364,460.64) para cuyo efecto se ha emitido el Informe



Técnico Nº 10/90-UAD. IV. LIB. DRNDR-SRAAR de fecha 23 de enero de 1990 así como la Oficina de Catastro Rural de esta Unidad Agraria Departamental IV-La Libertad, ha elaborado el plano del predio rústico materia de la adjudicación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4to. del Decreto Ley Nº 22743 la adjudicación a favor de los 273 campesinos cuya relación aparece en el Anexo 1, debe efectuarse a Título Gratuito;

Que, una superficie de 528 Hás. 6000 m². del predio rústico Santa Elena y Anexos; Santa Margarita; La Ponderosa de Pur Pur o Ex Campo Cuatro y San Vicente cuyo valor de adquisición es de S/ 1.193,203.30 UN MILLON CIENTO NOVENTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTAY TRES SOLES ORO, así como lo referente a las Construcciones e Instalaciones (casas habitacionales y la Casa hacienda) cuyo valor de adquisición es de (S/ 919,634.30) NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTACUATRO Y TRES SOLES ORO (S/ 919,634.30), se está reservando.

Que, el artículo 76º del Texto Único Concordado del Texto Único Concordado del Decreto Ley Nº 17716 dispone que tratándose de tierras ocupadas al momento de la afectación, por feudatarios y pequeños arrendatarios éstos tendrán prioridad absoluta para la adjudicación de las tierras que estuvieron trabajando;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 22936 y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-80-AA de fecha 07 de mayo de 1980, con la visación de la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y de la Oficina Legal de esta Unidad Agraria Departamental IV-La Libertad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Proyecto de Adjudicación de 1,644 Hás. 0300 m². de los predios rústicos Santa Elena y Anexos, Santa Margarita, La Ponderosa de Pur Pur, o Ex-Campo Cuatro y San Vicente, ubicados en el distrito de Virú, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, región natural de la Costa a favor de 273 campesinos, cuya relación aparece en el Anexo Nº 01, elaborado por la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural - Supervisión de Reforma Agraria de esta Unidad Agraria Departamental IV-La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO. - Adjudicar a Título Gratuito a favor de 273 campesinos en forma de parcelas individuales según el Anexo Nº 01 en una superficie de 1,704 Hás. 0300 m². de los citados predios rústicos.

ARTICULO TERCERO. - El adjudicatario quedará obligado a cumplir las siguientes condiciones esenciales 1) Trabajar la tierra en forma directa. 2) No gravar ni transferir la tierra que se adjudica sin previa autorización de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural. 3) Acatar las Directivas Técnico-Administrativas que imparta la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural que como Anexo 01 forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - El incumplimiento de las obligaciones...

nes establecidas en el artículo anterior, será causal suficiente para que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural declare la nulidad del Título de Propiedad respectivo, con arreglo al trámite previsto en el Artículo 879 del Texto Único Concordado - del Decreto Ley Nº 17716.

ARTICULO QUINTO.- Consentida y ejecutoriada la presente Resolución Directoral otorgar los correspondientes Títulos de Propiedad, estipulándose en sus textos las condiciones presentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
UNIDAD AGRARIA DEPARTAMENTAL
IV - LA LIBERTAD
Ing° WILLIAM BENGOR AGUILAR
DIRECTOR DEPARTAMENTAL

MSL/bac.

9



RELACION DE CAMPESESINOS CALIFICADOS COMO BENEFICIARIOS DE REFORMA AGRARIA EN LOS PREDIOS RUSTICOS "SANTA ELENA" Y ANEXOS, SANTA MARGARITA, LA PONDEROSA DE PURPUR, O EX CAMPO CUATRO Y SAN VICENTE

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	Nº PARCELA	AREA (HAS.)
01. ACEVEDO CARRANZA EUGENIO	12750	1.000
02. AFILER FLORES ISMAEL MARGIANO	10421	11,94
03. AFILER QUILICHE FAUSTO	10400	8.80
04. AGUILAR LUNA AGUSTIN	42701	2.50
	12810	3.45
05. ALARCON CORREA MARIA ESTEFANA	10479	12.64
06. ALCANTARA APONTE SANTOS ASMARO	11480	1.30
	11486	0.70
07. ALCANTARA GARCIA JORGE ALBERTO	13079	0.80
08. ALVA RODRIGUEZ EDUARDO	12804	7.1252
09. ALVARADO TOLENTINO ROSA	12735	6.82
10. ANAYA SILVA ALBERTO	10435	21.50
11. ANTINOVIDVAZALLO GUILLERMO HUMBERTO	12843	1.65
12. ARMAS FLOREANO FLORA	11744	0.40
13. ARMAS JIMENEZ ALEJANDRO	11771	2.50
14. ASCENCIO RUIZ SEGUNDO MARCOS	11536	7.05
15. ASTO MIÑANO MARIA ALTAGRACIA	11748	0.90
16. AVILA CHAVEZ SEGUNDO	11756	1.20
17. AZNARAN ZAVALA JUAN ALFREDO	12805	7.1337
18. BACILIO CASTRO GERAIDO	12773	3.0000
19. BENITES GONZALES SANTOS JUSTINIANO	11508	3.75
20. BLAS RAMIREZ GERARDO	12779	2.00
	12707	5.03
21. BOCANEGRA LEZAMA SEGUNDO	11772	4.00
22. BRICEÑO RODRIGUEZ ALFONSO	11504	3.00
23. BURGOS OTOYA MARINA	10503	15.16
	11540	8.20
24. BURGOS VARAS MARIA BETSABE	10450	1.00
25. CABANILLAS OTOLEA JULIO	12706	5.24
	12763	2.16
26. CALDERON MARGARITA LUNA VDA. DE	12767	3.00
27. CALDERON ASMAT FERMIN	13070	5.00
28. CALDERON LUNA FELIPE	12806	7.35
29. CALDERON LUNA SANTOS VICTORIA	12815	3.10
30. CALDERON RODRIGUEZ TOMAS	12677	6.25
31. CALDERON VILLANUEVA AGUSTIN	12727	7.50
32. CANTURENCIO ZAVALA HERMENES ALBERTO	12803	7.1475
33. CASTILLO MIRANDA JOSE JESUS	13041	6.20
34. CASTILLO SANCHEZ EFIGENIO MARCIAL	12754	3.04
35. CASTILLO VERA JULIO	12817	5.56
	12765	2.00
36. CAYETANO BLAS JUAN JULIO	12808	7.19
37. CAYETANO SANDOVAL BACILIO	12807	7.15
38. CERQUERA DELGADO DARIO	10413	10.25
39. CERQUERA DELGADO JOSE	10412	9.50
40. CONTRERAS RODRIGUEZ SANTOS S.	12745	7.20
41. CORCUERA LOPEZ FAUSTINO LUCIANO	13046	0.35
42. CORCUERA LOPEZ SANTOS MARCIANO	13044	0.55
	13045	1.20

88

2.60
7.30
9.50
3.50
2.20
0.64
20.86
9.40
1.00
6.77
1.55
7.425
6.65
3.45
7.50
7.70
1.80
0.75
7.40
13.00
7.40
5.38
2.13
12.92
5.80
1.90
9.55
12.58
3.30
6.85
12.50
1.70
1.75
14.30
5.60
4.80
7.80
0.25
4.60
3.40
1.60
6.40
0.20
2.50
1.68
1.50
1.20
2.65
3.65
6.60
13.60
2.40
4.90
19.50
10.10
0.75
0.60
1.00
3.60
3.13
7.73

12732
12739
11549
12694
12686
10432
10434
10477
12825
10411
12811
12742
12695
10387
10388
11521
13076
12749
10490
12762
12757
12708
10390
13061
11762
10423
10396
10475
10426
10480
13052
13075
12692
10445
10365
12712
12772
12773
12687
11519
12678
11485
12777
12771
11768
13051

150. NARCIZO RODRIGUEZ ANSELMO
151. NARCIZO RODRIGUEZ SEGUNDO
152. NARRIO MURGO SEGUNDO
153. NARVAEZ MERCADO VICTOR
154. NEIRA CABRERA LAZARO
155. NIEPOLO CALLINGOS PEDRO
156. NIEPOLO GARCIA RICARDO
157. OLIVA GARCIA ADAN
158. OLIVA ZEGARRA JUAN
159. ORTEGA RUIZ FRANCISCO CARMELO
160. ORTEGA RUIZ JAVIER
161. ORTEGA RUIZ TOMAS
162. ORUNA ORTIZ LEONARDO BEATO
163. ORUNA ORTIZ SAMUEL AGOSTO
164. OTINIANO OSORIO PEDRO
165. PAREDES BALTAZAR FERMIN
166. PAREDES CALDERON CARLOS JULIO
167. PAREDES GUZMAN LUIS ALBERTO
168. PAREDES VELAZQUEZ CARLOS SEGUNDO
169. PAREDES VELAZQUEZ ERNESTO
170. PELAEZ GUTIERREZ VICTOR MAUR
171. PEREZ AVILA CIARA
172. PEREZ CACEDA MARIO
173. PEREZ MARIA EMILIA VARAS VDA. DE
174. PEREZ MARIA I. HARO VDA. DE
175. PEREZ OFELIA ELIGIO MAHUN
176. PEREZ VARAS FERNANDO SILVESTRE
177. PEREZ VEGA SIXTO OSWALDO
178. POLO CASTILLO DESIDERIO
179. QUEVEDO FLORES RAFAEL
180. QUEVEDO OLIVERA GABRIEL MARI
181. QUINTERO JAVIER ALEXANDER LUIS
182. QUINTERO GUTIERREZ EULALIO OTONIEL
183. QUISEP GARCIA BASCUAL
184. QUISEP SAAVEDRA FAMILIACION
185. QUISEP SANDOVAL AGUSTO GUAVERRI
186. QUISEP GABANILLAS NELLY BERTHA
187. RABANAL CHAVEZ ALFONSIANO
188. RABANAL FIGUEROA FLOREAN
189. RABANAL FIGUEROA JULIO
190. RAFAEL RAMOS TOMAS
191. RAMIREZ CUESTAS RODOLFO
192. RAMIREZ MARTINEZ PATROCINIA LEONOR
193. RAMONDO ZARATE MAXIMO
194. REBAZA DOMINGUEZ ANTONIO
195. REBAZA VELAZQUEZ VICTOR
196. REYES ENRIQUEZ PABLO
197. REYES RAMOS GARCIA GOSME VDA. DE
198. REYNA CRUZADO ROGER AUGUSTO
199. RODRIGUEZ AGUILAR ESTERAN
200. RODRIGUEZ AGUILAR SEGUNDO
201. RODRIGUEZ ARROYO JUAN OSWALDO
12698

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Unidad Agraria Departamental IV
La Libertad



CERTIFICADO DE POSESION N° 021-88-UNA IV-LIB/CDRVI-USPA

El Funcionario de la Unidad Agraria IV-La Libertad, que suscribe:

CERTIFICA :

Que el campesino: NELLY BERTHA PARBDES CAB ANILLAS.....
Nombre y Apellido completo
posee y conduce directa y pacíficamente por mas de un año una parcela
de 08 Hás. 5,000 m².....Hás. de superficie denominada GIULIANA
..... del predio SANTA ELENA..... ubicado en
el distrito VIRU..... provincia TRUJILLO.....
departamento LA LIBERTAD.....
tal como aparece en la visita inspectiva realizada por el personal técnico de esta Unidad Agraria.

Se expide el presente certificado para los fines a que se contrae el artículo 27º del Decreto Legislativo 201, sobre concesión de préstamos por el Banco Agrario del Perú, y/o para Plan de cultivo y Riego.

Extendido en VIRU.....el 04 de JULIO..... de 1988.

LINDEROS: GIULIANA U.C.N°11768

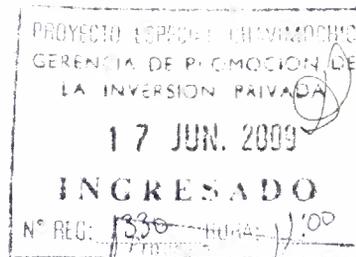
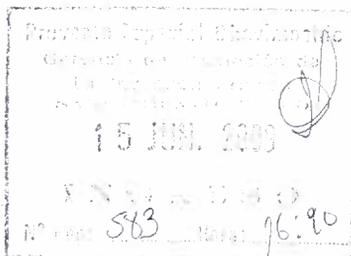
Por el Norte : Parcela de Manuel Montero Barrios/Segundo Bocanegra.
Por el Sur : Parcela de Alfredo Soltero Valdez.
Por el Este : Parcela de Segundo Bocanegra Lezana/Manuel Montero.
Por el Oeste : Parcela de Segundo Vargas H.



CENTRO DE DESARROLLO RURAL
VIRU

Ing° MARIO A. LEON HURTADO
Sub-Director U.S.P.A.

**PROYECTO ESPECIAL
CHAVIMOCHIC**



Trujillo, 15 de junio del 2009.

INFORME TECNICO N° 055-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CSC



A : Ing° Cecilia Vallejo Chavez.
Jefe de la División de Sancamiento Físico y Transferencia de Tierras.

ASUNTO : Inspección Técnica del predio solicitado por la señora Nelly Bertha Paredes de Montero.

REFERENCIA : a) Solicitud de venta directa de fecha 27.07.2007.
b) Informe N° 206-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ.

Con respecto al proveído del documento de la referencia, es grato informar a usted lo siguiente:

1.- INTRODUCCIÓN:

La señora **Nelly Bertha Paredes de Montero** ha solicitado en venta directa al P.E. CHAVIMOCHIC los predios con U.C. N° **04130-04496-05324-04497** con un área total de **5.8612 Has.** el cual se encuentra ubicado en el sector Santa Elena, del distrito, provincia y valle de Virú, del cual se encuentra en posesión hasta la actualidad.

2.- ANTECEDENTES:

- Mediante documento de la referencia a) solicita la venta directa de 04 unidades catastrales actuales y parte de las nuevas unidades catastrales (02) de un área total de 5.73 Hás.
- Con el informe de la referencia b) el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial informa que a través del levantamiento topográfico de la unidad catastral anterior (U.C. N° 11768) se han dividido en 03 lotes con los códigos VD. 257-I (Nuevas U.C. N° 05324, 04496, 05296, y 05298), VD. 258-I (Parte de nuevas U.C. N° 04497 y 05300) y VD. 259-I (Nueva U.C. N° 04130, 05297 y 05299) con un área de 1.61 has., 0.33 has. y 3.79 has. respectivamente.

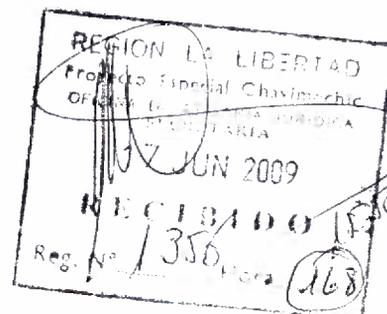
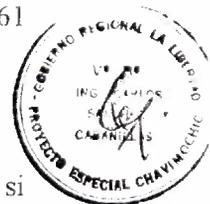
3.- ANÁLISIS:

En base a esa información el suscrito se apersonó a los lotes solicitados, a fin de constatar si hay actividad agropecuaria y si se encuentra en posesión de la señora Nelly Paredes de Montero, quien ha solicitado su venta directa al P.E. CHAVIMOCHIC; se realizó la inspección técnica en presencia del señor Rómulo Montero Guevara y se ha constatado los siguientes hechos :

3.1.1.- Que el predio se dedica a la **actividad agrícola** y que existen cultivados :

En el Lote VD. 257-I:

Se encuentra sembrado de camote 1.61 HAS.



341

40 JUN 2009

TOTAL... 1.61 HAS.

En el Lote VD. 258-I :

Se encuentra cultivado de camote.....0.33 HAS.
TOTAL.... 0.33 HAS.

En el Lote N° 259-I :

Se encuentra sembrado de camote..... 3.79 HAS.
TOTAL.... 3.79 HAS.

Que hace un área total de **5.73 Has.** aproximadamente.

3.1.2.- Que efectuada la Inspección ocular se constató la existencia de sementeras de camote de la variedad "El Mocherito" en los 03 lotes. La antigüedad de las acequias, el entorno del sector, plantaciones vecinas, existe evidencias de que el posesionario ha realizado actividad económica antes del 18.07.95. en un área **5.73 Hás.** definida por la División de Acondicionamiento Territorial a través del levantamiento topográfico con Estación Total.

- 3.1.3.- Que el predio se abastece con agua en la modalidad de riego por gravedad y agua superficial, proveniente del río Santa y del río Virú, el cual se irriga mediante el canal de riego "Pino" de la matriz "Mochán". De acuerdo al Informe Legal N° 059-2008-GR-LL-PECH/04 de fecha 14.03.08. donde se indica que es válida la aplicación de la Plusvalía sobre el valor de las tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la cual se encuentra sustentada en la Tercera disposición Complementaria de la Ley N° 26505, por lo tanto, se debe aplicar el 5% de plusvalía a los lotes en mención por estar beneficiada temporalmente con el agua de riego del Canal Madre proveniente del río Santa y con la captación del cauce del río Virú.

3.1.4.- En cuanto a la naturaleza física morfológica del suelo, de las observaciones en el campo son de formación aluvial-cólica, sin desarrollo genético, suelos profundos, con un perfil de textura areno-arcilloso, con una pendiente casi a nivel (0 – 2%), con un micro-relieve ligeramente ondulado, avenamiento odrenaje de bueno a regular, sin pedregosidad superficial, con bajo contenido de materia orgánica, en cuanto a su salinidad es de ligero a moderadamente salino y no habiéndose realizado el "Estudio Agrológico semidetallado de suelos" del Ing° Freddy Flores S. por esta zona, se ha considerado el estudio de suelos del consultor CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI), teniendo en cuenta las características del terreno y siguiendo los estudios agrológicos por su capacidad de uso mayor, los predios se clasifican, tal como siguen :

En el Lote VD. 257-I:

Dentro de la clase de tierras aptas para cultivo en limpio con riego por gravedad y agua superficial: Se le ubica en la 3era. Categoría con un área de 1.61 Has.

En el Lote VD. 258-I :

Dentro de la clase de tierras aptas para cultivo en limpio con riego por gravedad y agua superficial: Se le ubica en la 3era. Categoría con un área de 0.33 Has.





En el Lote N° 259-I :

Dentro de la clase de tierras aptas para cultivo en limpio con riego por gravedad y agua superficial : Se le ubica en la 3era. Categoría con un área de 3.79 Has.

Todos estos lotes hacen un área total de 5.73 has.

3.1.5.- El predio fue adjudicado por Resolución Directoral N° 117-95 INADE/8301 de fecha 20.04.95. a favor de la agricultora la señora Nelly Bertha Paredes de Montero en una extensión de 8.65 has. con la U.C. anterior N° 11768 en terrenos de propiedad de P.E. CHAVIMOCHIC, ubicado en el sector "AREA MARGINAL DEL VALLE VIRÚ-EL CARMELO" en el distrito y provincia de Virú.

4.- CONCLUSIONES:

- Que los predios cuyo posesionaria es la señora Nelly Bertha Paredes de Montero demuestran que se han realizado actividades económicas antes del 18.07.95. por estar en posesión y realizar explotación económica, en un área aproximada de 5.73 Has.
- Se debe aplicar el 5 % de plusvalía por estar beneficiada temporalmente con el agua de riego del Canal Madre proveniente del río Santa y con la captación del cauce del río Virú.
- De acuerdo a la clasificación de suelos, los lotes se ubican en la 3era. Categoría en un área total de 5.73 has.

5.- RECOMENDACIONES :

- Deberá remitirse a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que evalúe y emita su opinión sobre la documentación presentada .

6.- ANEXOS :

- a) Planos perimétricos de los lotes con sus coordenadas (03).
- a) Copia de los planos de estudio de suelos de CORPEI de los 03 lotes.
- b) Vistas fotográficas actuales de los lotes.
- c) Copia de la fotografía aérea.
- d) Copia de Resolución Directoral N° 118-95-INADE/8301.

Es todo cuanto informo.

Atentamente.

[Signature]
ING° CARLOS A. SANCHEZ CABANILLAS.
CIP N° 21213

Trujillo 17 de Junio del 2009
Visto; pase a: OAJ
Para: Informe correspondiente

[Signature]
Econ. José Saavedra Ramírez
Gerente de Promoción de la Inversión Privada

*Informe a OAJ
Para manifestar que el predio voluntariamente explotado agrícola el 18.07.95, según lo reportado por el Superintendente Inspector*

Trujillo 17 de Junio del 2009 7/16/06/09

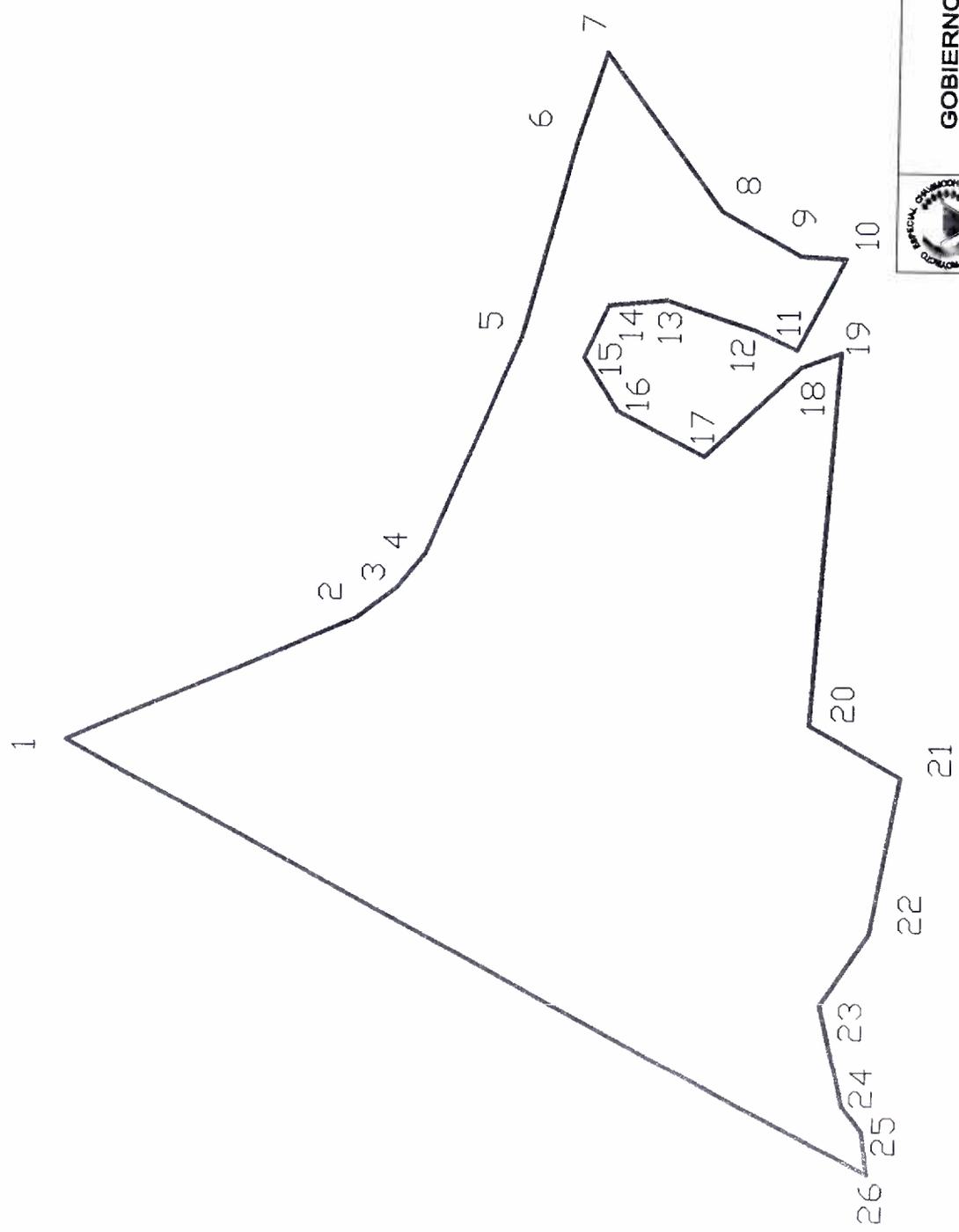
Visto; pase a: Supervisión Física
Para: Que se revise respecto la foliación correspondiente y ordene al Exptl.

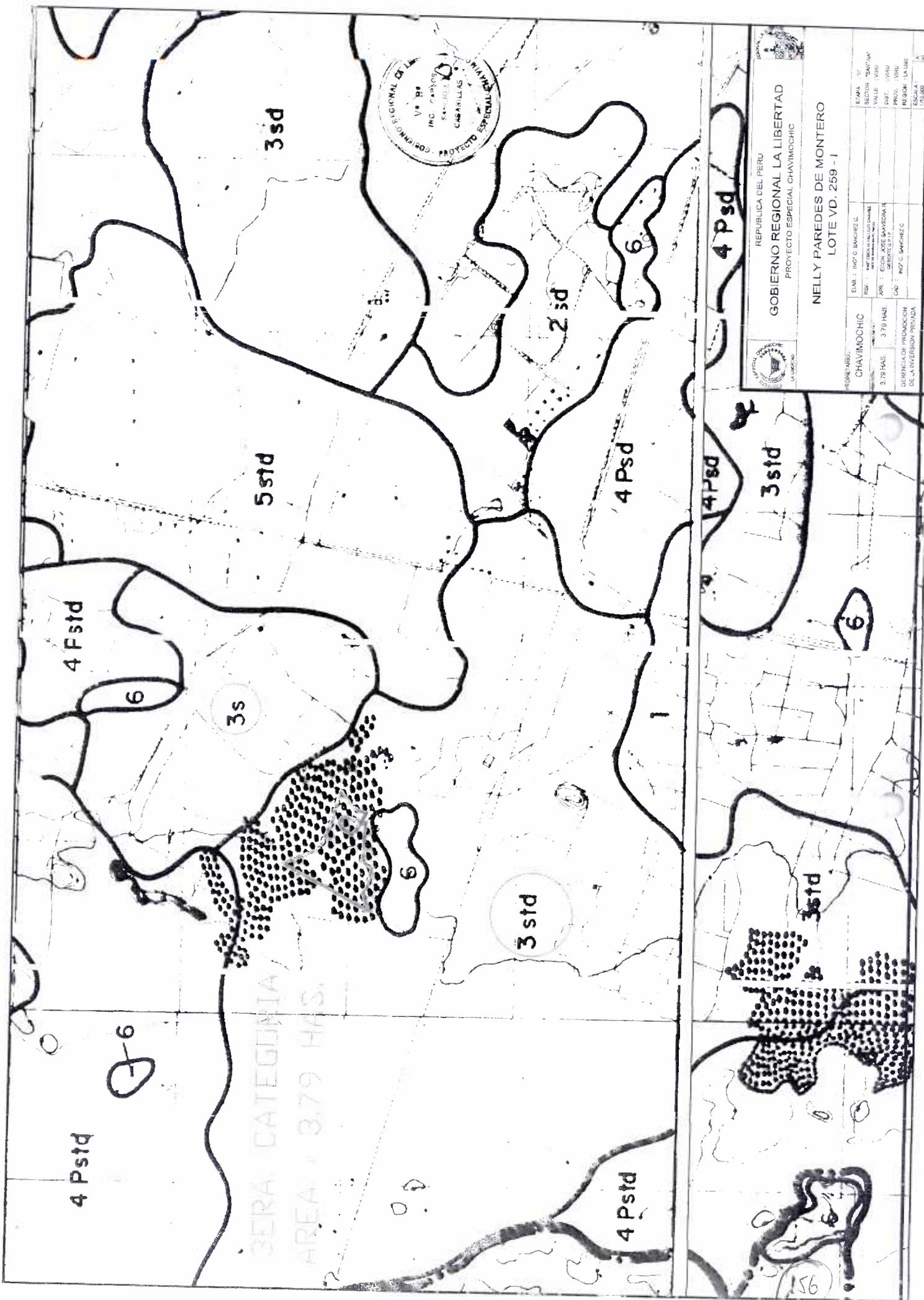
[Signature]
Econ. José Saavedra Ramírez
Gerente de Promoción de la Inversión Privada



		REPUBLICA DEL PERU GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC			
NELLY PAREDES DE MONTERO LOTE VD.259- I					
PROPIETARIO: CHAVIMOCHIC		ELAB.: ING° C. SANCHEZ C. REV.: ING° ANA VALLEJO CHAVEZ APROB.: ING° C. SANCHEZ C.		ETAPA : 1° SECTOR : "BANTA ELENA" VALLE : YRU DIRT. : YRU PROV. : YRU REGION : LA LIBERTAD	
AREA TOTAL: 3.79 HAS.		APROB.: ESCOIN JOSE BAIVIEDRA GERENTE P.T.P		AREA TOTAL: 3.79 HAS.	
GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA					

1	X=734854.948	Y=9067486.027
2	X=734894.631	Y=9067393.355
3	X=734904.405	Y=9067380.451
4	X=734915.354	Y=9067371.554
5	X=734983.665	Y=9067342.649
6	X=735045.140	Y=9067326.057
7	X=735074.560	Y=9067316.321
8	X=735024.732	Y=9067278.620
9	X=735010.862	Y=9067253.888
10	X=735010.156	Y=9067239.340
11	X=734981.097	Y=9067254.451
12	X=734987.457	Y=9067268.181
13	X=734996.386	Y=9067295.622
14	X=734994.658	Y=9067314.399
15	X=734977.724	Y=9067322.282
16	X=734961.196	Y=9067311.109
17	X=734947.107	Y=9067283.011
18	X=734975.709	Y=9067252.855
19	X=734980.490	Y=9067240.525
20	X=734862.664	Y=9067248.428
21	X=734846.870	Y=9067219.050
22	X=734796.814	Y=9067228.368
23	X=734774.243	Y=9067243.532
24	X=734741.863	Y=9067235.918
25	X=734733.724	Y=9067229.607
26	X=734720.013	Y=9067227.715





SERA CATEGORIA
 AREA 3.79 HAS.



REPUBLICA DEL PERU
 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
 PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

NELLY PAREDES DE MONTERO
 LOTE VD. 259 - I

PROPIETARIO:	CHAVIMOCHIC	ETAB. 1:	INC. C. BANCHEZ C.
PROYECTO:	3.79 HAS.	SECTOR:	"SAN JOSE"
VALOR:	3.79 HAS.	VALLE:	"YARU"
DEPARTAMENTO:	LA LIBERTAD	PROV.:	"YARU"
COMUNA:	CASAPALLAS	PROV.:	"YARU"
SECTOR:	SAN JOSE	REGION:	"LA LIBERTAD"
PROYECTO:	ESPECIAL CHAVIMOCHIC	ESCALA:	1:10,000

GERENCIA DE PROMOCION
 DE LA INVERSION PRIVADA



155



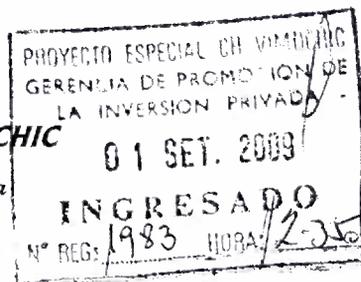
PLANTACION DE CAMOTE "EL MOCHERITO" EN EL LOTE VD. 259-I.



VISTA PANORAMICA DEL LOTE VD. 259-I CON CULTIVO DE CAMOTE.

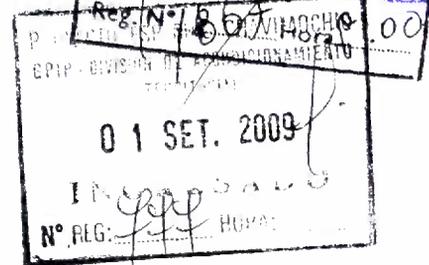
REGION "LA LIBERTAD"
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Oficina de Asesoría Jurídica



Trujillo, 21 de Agosto del 2009

INFORME LEGAL N° 150 - 2009-GRLL-PRE/PECH-04.1



A : **ABOG. JULIO URQUIZA ZAVALETA**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Solicitud de Venta Directa presentada por la señora Nelly Bertha Paredes de Montero respecto del predio ubicado en el Sector Frontón Bajo, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región La Libertad.

REF. : Informe Técnico N° 055-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CSC, de fecha 15.07.2009

Es grato dirigirme a usted para manifestarle, con relación al asunto del rubro, que se ha practicado la revisión y análisis de los actuados que contiene el expediente de la referencia, respecto del cual se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante documento recepcionado con fecha 10.08.1993, la señora Nelly Bertha Paredes de Montero, informa que se encuentra en posesión de los predios denominados: Giuliana I de 9.13 Has, Giuliana II de 2.5 Has. y Giuliana III de 1.68 Has. ubicadas en el Sector Frontón Bajo, Valle Virú.
2. Mediante documento recepcionado con fecha 19.11.1997, la señora Nelly Bertha Paredes de Montero precisa que es propietaria de 1.5 Has. de la U.C. N° 11768 de 8.65 Has. debidamente inscritas en los Registro Públicos, en consecuencia solicita la venta directa del predio de 7.15 Has. ubicado en el Sector Frontón Bajo, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, de la cual alega ser propietaria, adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido. Sin embargo, mediante solicitud formal de venta directa y escrito adjunto, recepcionados con fecha 16.01.1998, precisa que el área solicitada en venta es de 5.65 Has., toda vez que de las 8.65 Has. de la U.C. N° 11768, 1.5 Has. están registradas a su favor en merito al título otorgado por el Ministerio de Agricultura, 0.5 Has. corresponde a zona arqueológica (Huaca) y 1.00 Ha. corresponde a un dren parcelario.
3. A través del documento ingresado con fecha 27.07.2007, la recurrente solicita la continuación del procedimiento de venta directa, precisando que los predios solicitados en venta son las parcelas: U.C. N° 04130 de 4.0342 Has; U.C. N° 04496 de 0.3987 Has.; U.C. N° 05324 de 0.3405 Has. y U.C. N° 04497 de 0.0878 Has.
4. Asimismo, mediante escrito ingresado con fecha 01.12.2008, solicita la venta adicional de la U.C. N° 05297 de 0.1931 Has. y la U.C. N° 05296 de 0.3793 Has., que se encuentran colindantes a las parcelas precisadas en su documento ingresado con fecha 27.07.2007.
5. La División de Acondicionamiento Territorial con Informe N° 206-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 14.05.2009, informa que se ha procedido al levantamiento topográfico del predio solicitado en venta, encontrándose en el predio la presencia de un dren, por lo cual se ha procedido a dividirlo en tres lotes, resultando el primer lote con una extensión de 1.61 Has., el segundo lote con una extensión de 0.33 Has. y el tercer lote con una extensión de 3.79 Has., definidos con los códigos VD.257-I (Parte de la U.C. Ns° 05324, 04496, 05296 y 05298), VD.258-I (Parte de la U.C Ns° 04497 y 05300) y VD.259-I, (Parte de la U.C Ns° 04130, 05297 y 05299) rectivamente. Asimismo se informa que los referidos predios se encuentran ubicados en el Sector Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú, en tierras de propiedad del Proyecto, I Etapa.
6. A través del documento de la referencia, se emite el informe de verificación de las actividades agropecuarias que la solicitante desarrolla en el predio, formando parte de éste informe las fotografías actualizadas y plano perimétrico del predio.

II. ANALISIS:

Siendo el estado del procedimiento el de emitir Informe Legal respecto a la documentación que sustenta la posesión, conforme al literal c) del Artículo 32° del Reglamento de Venta Directa del Proyecto Especial Chavimochic, se informa lo siguiente:

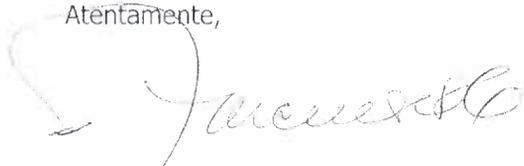
1. En merito a lo prescrito en el Artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311, 500 Has. de tierras eriazas ubicadas en los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
2. La Ley N° 26505, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional. A su vez, el Art. 15° del Reglamento la Ley aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002, señala: "Quienes a la fecha de publicación de la Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...".
3. Por su parte, el artículo 14° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante R.G N° 058-2008-GR-LL/PECH-01, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública al 18.07.95 de los predios solicitados en venta.
4. En lo que se refiere a las pruebas de posesión del predio solicitado en venta directa, debemos indicar que constituyen pruebas que acreditan la posesión: Certificado de Posesión N° 021-88-UNA.IV-LIB/CDRVI-USPA de fecha 04.07.1988 expedido por el Ministerio de Agricultura, en la cual se precisa que la solicitante conduce una parcela de 8.50 Has. denominada Giuliana, ubicada en el Distrito de Virú; Certificado de Posesión N° 538-89-UNA.IV-LIB/CDRVI de fecha 11.12.1989 expedido por el Ministerio de Agricultura, en la cual se precisa que la solicitante conduce las parcela denominadas Giuliana I, II y III de 9.13 Has., 2.50 Has. y 1.68 Has. respectivamente; Resolución Administrativa N° 033-89-UNA-IV-LIB/CDRV-UAR de fecha 06.11.1989, expedida por el Ministerio de Agricultura, que resuelve otorgar permiso de uso de agua a la solicitante respecto del predio denominado Giuliana de 8.50 Has. ubicado en el Sector Sana Elena; Resolución Administrativa N° 078-88-UNA.IV.LIB.CDRV.ATDRV de fecha 24.10.1983, expedida por el Ministerio de Agricultura que resuelve inscribir a la solicitante en el Padrón de Usuario de la Administración Técnica de Riego bajo el régimen de licencia, respecto de la parcela denominada Giuliana con un área de 8.50 Has.; Contrato de Préstamo de Sostentamiento Agrícola del año 1989, Declaración Jurada de Autovaluo del año 1987 y 1989.
5. En lo que se refiere a la constatación de la actividad agropecuaria que se desarrolla en el predio, el personal técnico de la Gerencia de la Promoción en la Inversión Privada, ha emitido el informe de inspección técnica, en el cual se concluye que en el predio solicitado en venta, se ha acreditado la explotación agropecuaria con anterioridad al 18.07.95 en un área aproximada de 5.73 Has.

III. CONCLUSIÓN:

Estando a lo anteriormente expuesto, y habiendo revisado la documentación presentada, se verifica que la señora Nelly Bertha Paredes de Montero acredita encontrarse en posesión del predio cuya venta directa solicita, ubicado en el Sector Frontón Bajo, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región La Libertad con anterioridad al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG, debiendo proseguir con el tramite que corresponde, según su estado.

Es cuanto informo a Ud., para los fines pertinentes.

Atentamente,



PATRICIA MENESES CACHAY
Abogada IV

Visto; pase a:

Para:

GPPI
Creación y Proseguir
trámite de acuerdo a su estado

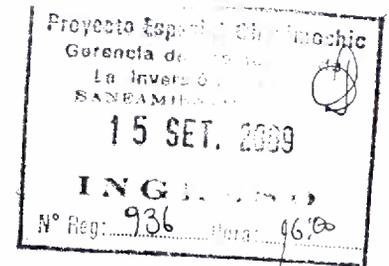
Julio A. Figueroa Zavaleta

Jefe Oficina Asesoría Jurídica 31/08/09

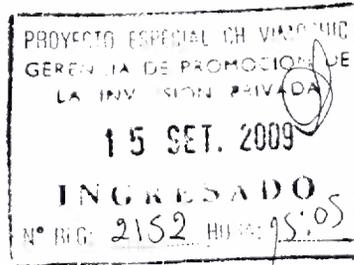


PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Trujillo, 15 SET. 2009



“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”



INFORME N° 396-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ

- A : **ECO. JOSE SAAVEDRA RAMIREZ**
Gerente de Promoción de la Inversión Privada.
- ASUNTO : Hace llegar Planos Perimétricos.
Lotes VD.257-I, VD.258-I y VD.259-I.
Sector Santa Elena- Valle Virú.
Posesionario: Nelly Bertha Paredes de Montero.
- REF. : a)Informe N° 206-2009-GR-LL/PECH-03-CMQ.
b)Informe Técnico N°055-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CSC.
c)Informe Legal N°150-2009-GRLL-PRE/PECH-04.1

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle en cumplimiento al proveído del documento de la referencia lo siguiente:

Como es de conocimiento, mediante el documento de la referencia a) esta División definió la situación final de los predios solicitados en venta directa por la Sra. Nelly Bertha Paredes de Montero, cuyos detalles y antecedentes se señalan en este mismo informe, haciéndole llegar los Planos Perimétricos con sus correspondientes memorias descriptivas con los códigos: VD.257-I(Nuevas UCN°05324, 04496, 05296 y 05298) de 1.61 ha., VD.258-I(Parte de las Nuevas UCN°04497 y 05300) de 0.33 ha. y VD.259-I(Nueva UCN°04130, 05297 y 05299) de 3.79 ha., para que se continúe con los trámites subsiguientes.

Mediante proveído en el documento de la referencia a) de fecha 15.05.2009, la GPIIP remite el expediente a la División de Saneamiento Físico de Tierras para continuar trámite.

Mediante proveído en el documento de la referencia a) de fecha 04.06.2009, la Ing. Cecilia Vallejo remite dicho expediente al Ing. Carlos Sánchez Cabanillas, para realizar informe técnico.

Mediante documento de la referencia b) de fecha 15.06.2009, el Ing. Verificador Técnico, indica que la Sra. Nelly Bertha Paredes de Montero demuestra que ha realizado actividades económicas antes del 18.07.95, por estar en posesión y realizar explotación económica, en un área aprox. de 5.73 ha.(suma total de los 03 predios), recomendando que se remita dicho expediente, a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que evalúe y emita su opinión de la documentación presentada.



INFORME N° 396-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ

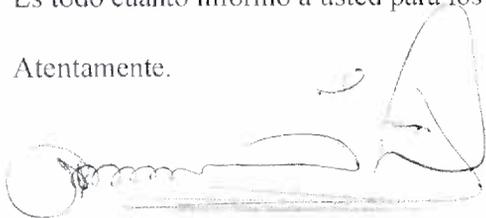
Mediante documento de la referencia c) de fecha 24.08.2009, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que habiendo revisado la documentación presentada, se verifica que la Sra. Nelly Bertha Paredes de Montero, acredita encontrarse en posesión del predio cuya venta directa solicitó, ubicado en el sector Frontón Bajo, distrito de Virú, provincia de Virú, con anterioridad al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. 011-97-AG, modificado por el D.S. 050-2002-AG, debiendo proseguir con el trámite que corresponde, según su estado.

Mediante proveído del documento de la referencia c) de fecha 01.09.2009, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada indica continuar con trámite.

En ese sentido se remite 03 juegos de Planos Perimétricos con sus respectivas Memorias Descriptivas de cada uno de los lotes: VD.257-I de 1.61 ha., VD.258-I de 0.33 ha. y VD.259-I de 3.79 ha., para que disponga los trámites subsiguientes y demás acciones correspondientes, conforme al esquema de venta directa que se ha establecido para estos casos.

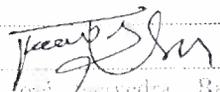
Es todo cuanto informo a usted para los fines consiguientes.

Atentamente.



ING. CARLOS MONJA QUEVEDO
Jefe División Acondicionamiento Territorial

Trujillo 15 de Setiembre del 2009
Visto: pase al Saneamiento Físico
Para: Continuar el trámite


Econ. José Quevedo Ramírez
Gerente de Promoción de la
Inversión Privada

180

MEMORIA DESCRIPTIVA

LOTE VD.259 - I

(Nueva UC. N°04130, 05297 y 05299)



PROPIETARIO : **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

UBICACIÓN :

ETAPA : "1"
SECTOR : SANTA ELENA
VALLE : VIRU
DISTRITO : VIRU
PROVINCIA : VIRU
REGION : LA LIBERTAD

El área se encuentra comprendido entre las coordenadas:

NORTE 9°067,219.050 – 9°067,486.027
ESTE 734,720.013 - 735,074.560

ANTECEDENTE REGISTRAL :

AREA MARGINAL SANTA ELENA

COLINDANTES

NORTE : Con Dren DV-1.0, en línea quebrada de seis (6) tramos, entre los vértices N°1 (734,854.948E – 9°067,486.027N) al N°7 (735,074.560E – 9°067,316.321N), con una longitud total de 299.945ml. (*)

SUR : Con área arqueológica intangible según IV Convenio INC-PECH (VV.103-2:1 y VV.103-2:2), en línea quebrada de dieciséis (16) tramos, entre los vértices N°10 (735,010.156E – 9°067,239.340N) al N°26 (734,720.013E – 9°067,227.715N), con una longitud total de 507.405ml. (*)

ESTE : Con Nueva UC. N°00255, en línea quebrada de tres (3) tramos, entre los vértices N°7 (735,074.560E – 9°067,316.321N) al N°10 (735,010.156E – 9°067,239.340N), con una longitud total de 105.405ml. (*)

OESTE : Con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC (Nueva UC. N°04131), en línea recta de un (1) tramo, entre los vértices N°26 (734,720.013E – 9°067,227.715N) al N°1 (734,854.948E – 9°067,486.027N), con una longitud de 291.432ml. (*)

SUPERFICIE :

AREA TOTAL : **3.79ha.**
AREA NETA : **3.79ha.**

PERIMETRO :

El perímetro del lote es de 1,204.187ml. Los puntos de quiebre del perímetro, en un número de veintiséis (26), están indicados en coordenadas UTM, los cuales se describen en el cuadro adjunto.

ACCESO :

Se llega al lote por camino carrozable de ingreso a Sta Elena, luego por camino de uso común, que se inicia en la Carretera Panamericana Norte.

(*) :

Remitirse al cuadro de coordenadas UTM, para apreciar las distancias entre vértices (el cuadro se muestra tanto en hoja aparte como en el mismo plano Perimétrico).

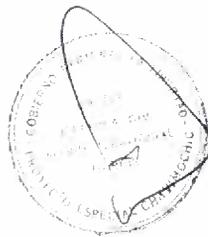


Trujillo, Setiembre del 2,009

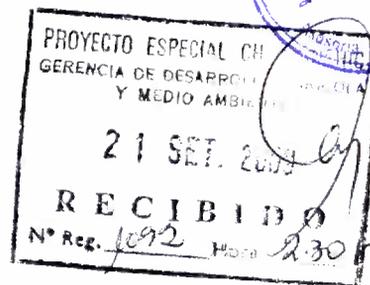
173

CUADRO DE COORDENADAS
LOTE VD.259 - I
(Nueva UC. N°04130, 05297 y 05299)
VALLE VIRU

VERTICE	ESTE	NORTE	DISTANCIA (ml.)
1	734,854.948	9,067,486.027	
2	734,894.631	9,067,393.355	100.811
3	734,904.405	9,067,380.451	16.188
4	734,915.354	9,067,371.554	14.107
5	734,983.665	9,067,342.649	74.175
6	735,045.140	9,067,326.057	63.675
7	735,074.560	9,067,316.321	30.989
8	735,024.732	9,067,278.620	62.484
9	735,010.862	9,067,253.888	28.356
10	735,010.156	9,067,239.340	14.565
11	734,981.097	9,067,254.451	32.753
12	734,987.457	9,067,268.181	15.132
13	734,996.386	9,067,295.622	28.858
14	734,994.658	9,067,314.399	18.856
15	734,977.724	9,067,322.282	18.679
16	734,961.196	9,067,311.109	19.951
17	734,947.107	9,067,283.011	31.432
18	734,975.709	9,067,252.855	41.563
19	734,980.490	9,067,240.525	13.225
20	734,862.664	9,067,248.428	118.091
21	734,846.870	9,067,219.050	33.354
22	734,796.814	9,067,228.368	50.915
23	734,774.243	9,067,243.532	27.192
24	734,741.863	9,067,235.918	33.264
25	734,733.724	9,067,229.607	10.299
26	734,720.013	9,067,227.715	13.841
1	734,854.948	9,067,486.027	291.432
Area (Ha)			3.79
Perimetro (ml.)			1,204.187



172



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Trujillo, 21 SEP. 2009

OFICIO N° 601 - 2009-GRLL-PRE/PECH-03

Señor Ingeniero

GERARDO ALEGRIA TENORIO

Gerente (e) de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente

Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras

Presente.-

ASUNTO : Expediente Administrativo Lotes VD. 257-I, VD. 258-I y VD. 259-I ubicado en el Sector Santa Elena, Valle Virú, Distrito de Virú

Posesionaria: NELLY BERTHA PAREDES DE MONTERO

REF. : a) Informe N° 206-2009-GR-LL/PECH-03-CMQ
b) Informe Técnico N° 055-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CSC
c) Informe Legal N° 150-2009-GRLL-PRE/PECH-04.1
d) Informe N° 396-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ
e) Valorización de predio rústico

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que la Sra. **NELLY BERTHA PAREDES DE MONTERO** ha solicitado la venta directa de un área total de 5.4336 há distribuida en las UC. 04130, 04496, 05324, 04497, 05297 y 05296 ubicadas en el sector Santa Elena, distrito y provincia de Virú.

Con el documento de la referencia a), el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, manifiesta que los predios solicitados en venta directa se ubican dentro de la UC. 11768 de 8.65 há, de las cuales 1.50 há ha sido titulada por COFOPRI, correspondiendo al P.E.CHAVIMOCHIC sanear el área restante, alcanzando los planos perimétricos del terreno indicando que ha sido dividido en tres lotes por la presencia de un dren, signándolos como VD. 257-I de 1.61 há, VD.258-I de 0.33 há y VD. 259 de 3.79 há.

Con el documento de la referencia b), el Ingeniero encargado de las inspecciones técnicas a los Predios, concluye que de la inspección técnica realizada a los lotes solicitados en venta directa, según los planos alcanzados por la División de Acondicionamiento Territorial, éstos demuestran estar en explotación agrícola antes del 18.07.95.

Mediante el documento de la referencia c), la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se encuentra acreditada la posesión del predio solicitado en venta directa de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG.

Con el documento de la referencia d), el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial alcanza 03 juegos de planos perimétricos con sus respectivas Memorias Descriptivas de los lotes VD. 257-I de 1.61 há, VD.258-I de 0.33 há y VD. 259 de 3.79 há.

184

OFICIO N° 601 - 2009-GRLL-PRE/PECH-03

En tal sentido, en cumplimiento del Art. 32º, inciso f) del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por R. D. N° 058-2008-GR-LL/PECH-01, la GPIP eleva el expediente administrativo formado para la venta directa de los Lotes **VD. 257-I, VD.258-I y VD. 259-I**, recomendando que la Comisión de Venta Directa de Tierras, revise, verifique, evalúe y de encontrarlo conforme, declare su **PROCEDENCIA**, adjuntándose las valorizaciones correspondientes por el monto de **US\$ 8,138.39**, que corresponden a una venta directa por la modalidad de **Pago Diferido**.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ECON. JOSÉ SAAVEDRA RAMÍREZ
Gerente de Promoción de la Inversión Privada



Inc. Expediente Administrativo a fojas 184

Visto, por el Sr. _____

Para: Oficio 052-2009-UDT.

Ing. Gerardo Illegio Tenorio
GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE



PRECIO DEL PREDIO RUSTICO

I. DATOS GENERALES

1. Posesionario : NELLY BERTHA PAREDES DE MONTERO
2. Predio : **VD.259-I**
3. Ubicación
. Provincia : Virú
. Distrito : Virú
4. Area Bruta : 3.79 há
5. Area Neta : 3.79 há

II. VALUACION DEL PREDIO RUSTICO

2.1 Clasificación:

- a) Documento de referencia : Informe Técnico N° 055-2009-GR-LL-PRE/PECH-03-CSC del 15.06.09
b) Clase de Tierra : Tierras aptas para cultivo en limpio con riego por gravedad y agua superficial (3ra. Categoría)
c) Sistema de Abastecimiento : Canal Madre CHAVIMOCHIC – Río Santa
d) Categoría : TERCERA

2.2 Precio Unitario : R.G. N° 061-2009-GRLL-PRE/PECH-01

US \$ 1,352.68/ há

2.3 PRECIO TOTAL

De la tierra = US \$ 1,352.68/há x 3.79 há = US \$ 5,126.66
Plusvalía = 5.000% sobre el valor de la tierra = US \$ 256.33

TOTAL US \$ 5,382.99

Son: CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTIDOS Y 99/100 DOLARES AMERICANOS

Trujillo, setiembre 2009


ECON. JOSE SAAVEDRA RAMIREZ
Gerente de Promoción de Inversión Privada


ING. CECILIA VALLEJO CHAVEZ
Especialista en Saneamiento Físico

102

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

COMISION DE VENTA DIRECTA DE TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL
CHAVIMOCHIC

ACTA N° 008-2009-GRLL-PRE/PECH-CVDT



Siendo las 09:00 a.m. del día jueves 13 de octubre del 2009, se reunieron en la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente, los integrantes de la “**Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC**”, Señores: Ing. Gerardo Alegría Tenorio - Gerente (e) de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente (Presidente); Ing. Félix Miranda Cabrera, Gerente (e) de Operación y Mantenimiento (Miembro); Econ. Renato Concepción Mostacero Plasencia – Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Miembro); y el Econ. Mg. José Saavedra Ramírez - Gerente de Promoción de la Inversión Privada - (Secretaría Técnica); con la finalidad de tratar sobre los expedientes tramitados a la referida Comisión.

La Comisión, tomó conocimiento de los siguientes Expedientes:

1. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio VD-328-III**, ubicado en el Sector Huanchaquito Bajo, Distrito de Huanchaco y Provincia de Trujillo, presentado por los poseionarios **SRES. CARLOS GARCIA MORENO y ELSA MARCELA SOLAR FHON**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 572-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
2. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio s/n**, ubicado en el Sector Campo Nuevo, Valle Santa, Distrito de Guadalupito y Provincia de Virú, presentado por la poseionaria **SRA. AURORA VICTORIA PERALTA DE BETETA**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 595-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
3. Expediente Administrativo de Venta Directa de los **Predios VD.257-I, VD.258-I y VD.259-I**, ubicados en el Sector Santa Elena, Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado por la poseionaria **SRA. NELLY BERTHA PAREDES DE MONTERO**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 601-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
4. Expediente Administrativo de Venta Directa de los **Predios VD.325-I y VD.356-I**, ubicado en el Sector San Jorge, Valle Chao, Distrito de Chao y Provincia de Virú, presentado por la poseionaria **SRA. ELISA CHAVARRI ALFARO**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 608-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
5. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio VD.366-I**, ubicado en el Sector Campo Nuevo, Valle Santa, Distrito de Guadalupito y Provincia de Virú, presentado por la poseionaria **SRA. LUCIA VELASQUEZ PRINCIPE**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 609-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

*Para el Sr. Gerente
Tramitar expediente para
E. Noelino*

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 OCT. 2009

ING. DILSON AVELLANEDA VELASCO
FEDATARIO INSTITUTO NACIONAL

[Handwritten mark]

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

6. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio VD.360-I**, ubicado en el Sector Laramie, Valle Chao, Distrito de Chao y Provincia de Virú, presentado por el poseionario **SR. SILVERIO MONROY MORALES**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 610-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
7. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio s/n**, ubicado en el Sector Campo Nuevo, Distrito de Guadalupito y Provincia de Virú, presentado por el poseionario **SR. ROBERT GIL MOSTACERO CRUZ**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 632-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
8. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio s/n**, ubicado en el Sector Los Médanos, Distrito de Casa Grande y Provincia de Ascope, presentado por el poseionario **SR. VICTOR BUENO OCAS**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 636-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
9. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio s/n**, ubicado en el Sector Los Médanos, Distrito de Casa Grande y Provincia de Ascope, presentado por el poseionario **SR. VALERIO BUENO OCAS**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 637-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio s/n**, ubicado en el Sector Los Médanos, Distrito de Casa Grande y Provincia de Ascope, presentado por el poseionario **SR. FRANCISCO BUENO OCAS**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 638-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
11. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio s/n**, ubicado en el Sector Los Médanos, Distrito de Casa Grande y Provincia de Ascope, presentado por el poseionario **SR. LUIS ALBERTO BUENO OCAS**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 639-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
12. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio VD.352-I**, ubicado en el Sector Frontón Bajo, Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado por el poseionario **SR. ERASMO HARO BLAS**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 656-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
13. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio VD.370-I**, ubicado en el Sector Campo Nuevo, Valle Santa, Distrito de Guadalupito y Provincia de Virú, presentado por el poseionario **SR. SANTOS GONZALES FATACCIOLI**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 657-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
14. Expediente Administrativo de Venta Directa de los **Predios VD.362-I y VD.363-I**, ubicados en el Sector Santa Elena, Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



por el poseionario **SR. MANUEL ROBERTO AFILER ESQUERRE**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 658-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

15. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio VD.TI-10A**, ubicado en el Sector El Tizal, Valle Chao, Distrito de Chao y Provincia de Virú, presentado por el poseionario **SR. JAIME OSWALDO MURGA ASCATE**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 659-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
16. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio s/n**, ubicado en el Sector Las Delicias, Valle Chao, Distrito de Chao y Provincia de Virú, presentado por la poseionaria **SRA. SANTOS ALEJANDRINA BALLENA PRIETO**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 668-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
17. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio s/n**, ubicado en el Sector Coronado, Valle Chao, Distrito de Chao y Provincia de Virú, presentado por el poseionario **SR. PEDRO NAZARIO GONZALES**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 669-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
18. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio s/n**, ubicado en el Sector Chorobal, Valle Moche, Distrito de Salaverry y Provincia de Trujillo, presentado por el poseionario **SR. WALTER RUBEN ALCANTARA OCHOA**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 670-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

La Comisión, vistos los Expedientes Administrativos materia de la presente Sesión, después de su revisión, análisis y evaluación, arribó a los siguientes acuerdos:

1. Declarar **PROCEDENTES** los Expedientes Administrativos que se detallan a continuación:

Predio	Solicitante	Área Bruta Ha	Área Neta Ha	Total US \$	Forma de de Pago
VD.328-III	CARLOS GARCIA MORENO Y ELSA MARCELA SOLAR FHON	2.14	2.14	2,258.09	Diferido
VD.	NELLY BERTHA PAREDES DE MONTERO			8,138.39	Diferido
VD.257-I		1.61	1.61	2,286.70	
VD.258-I		0.33	0.33	468.70	
VD.259-I		3.79	3.79	5,382.99	
VD.	ELISA CHAVARRI ALFARO			2,193.38	Diferido
VD.325-I		1.27	1.27	1,975.59	
VD.356-I		0.14	0.14	217.79	
VD.366-I	LUCIA VELASQUEZ PRINCIPE	0.93	0.93	524.16	Contado
VD.360-I	SILVERIO MONROY MORALES	3.62	3.62	1,689.35	Diferido
VD.352-I	ERASMO HARO BLAS	3.37	3.37	1,435.93	Contado
VD.370-I	SANTOS GONZALES FATACCIOLI	1.81	1.81	1,020.13	Contado
VD.	MANUEL ROBERTO AFILER ESQUERRE			22,668.21	Diferido
VD.362-I		12.99	12.99	18,449.88	
VD.363-I		2.97	2.97	4,218.33	
VD.TI-10A	JAIME OSWALDO MURGA ASCATE	3.08	3.08	1,858.90	Diferido

29 OCT 2009

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

2. En relación al Oficio N° 595-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio s/n, ubicado en el Sector Campo Nuevo, Valle Santa, Distrito de Guadalupito y Provincia de Virú, presentado por la poseionaria: SRA. AURORA VICTORIA PERALTA DE BETETA, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa del mismo, por superponerse con el Area de Reserva Urbana Campo Nuevo y que según Acuerdos Regionales Nos. 042-2007-GR-LL/CR y 023-2008-GR-LL-CR se encuentra en trámite de transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Guadalupito.

3. En relación al Oficio N° 632-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio s/n, ubicado en el Sector Campo Nuevo, Distrito de Guadalupito y Provincia de Virú, presentado por el poseionario: SR. ROBERT GIL MOSTACERO CRUZ, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa del mismo, por no acreditar explotación agropecuaria antes del 18.07.95, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG y asimismo porque este predio es parte del predio solicitado con anterioridad por el señor Cario Conversión Rodríguez Varas, el mismo que ha sido objeto de evaluación anterior declarándose la procedencia respecto de 1.22 ha.

4. En relación al Oficio N° 636-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio s/n, ubicado en el Sector Los Médanos, Distrito de Casa Grande y Provincia de Ascope, presentado por el poseionario: SR. VICTOR BUENO OCAS, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa del mismo, por no acreditar la posesión pacífica, pública y continua del predio y asimismo no acreditar la explotación agropecuaria antes del 18.07.95, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, encontrándose eriazó en toda su extensión.

5. En relación al Oficio N° 637-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio s/n, ubicado en el Sector Los Médanos, Distrito de Casa Grande y Provincia de Ascope, presentado por el poseionario: SR. VALERIO BUENO OCAS, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa del mismo, por no acreditar la posesión pacífica, pública y continua del predio y asimismo no acreditar la explotación agropecuaria antes del 18.07.95, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, encontrándose eriazó en toda su extensión.

6. En relación al Oficio N° 638-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa s/n, ubicado en el Sector Los Médanos, Distrito de Casa Grande y Provincia de Ascope, presentado por el poseionario: SR. FRANCISCO BUENO OCAS, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa del mismo, por no acreditar la posesión pacífica, pública y continua del predio y asimismo no acreditar la explotación agropecuaria antes del 18.07.95, de conformidad con lo dispuesto por el

29 OCT 2009

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



Art. 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, encontrándose eriazado en toda su extensión.

7. En relación al Oficio N° 639-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio s/n, ubicado en el Sector Los Médanos, Distrito de Casa Grande y Provincia de Ascope, presentado por el poseionario: SR. LUIS ALBERTO BUENO OCAS, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa del mismo, por no acreditar la posesión pacífica, pública y continua del predio y asimismo no acreditar la explotación agropecuaria antes del 18.07.95, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, encontrándose eriazado en toda su extensión.
8. En relación al Oficio N° 668-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio s/n, ubicado en el Sector Las Delicias, Valle Chao, Distrito de Chao y Provincia de Virú, presentado por la poseionaria: SRA. SANTOS ALEJANDRINA BALLENA PRIETO, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa por encontrarse dentro del cauce del río Chorobal, según los planos catastrales de COFOPRI (Ex PETT) de 1997-1998 y la hoja al 1/5,000 del Convenio PECH-PETT de 1994-1995.
9. En relación al Oficio N° 669-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio s/n, ubicado en el Sector Coronado, Distrito de Chao y Provincia de Virú, presentado por el poseionario: SR. PEDRO NAZARIO GONZALES, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa del mismo, por no acreditar la posesión pacífica, pública y continua del predio y asimismo no acreditar la explotación agropecuaria antes del 18.07.95, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, siendo eriazado.
10. En relación al Oficio N° 670-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio s/n, ubicado en el Sector Chorobal, Valle Moche y Provincia de Trujillo, presentado por el poseionario: SR. WALTER RUBEN ALCANTARA OCHOA, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** por no acreditar la posesión pacífica, pública y continua del predio y asimismo no acreditar la explotación agropecuaria antes del 18.07.95, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, siendo eriazado.
11. En relación al Oficio N° 682-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio de U.C. 10764, ubicado en el Sector El Carmelo, Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado por la SUCESION AUGUSTO MACCHIAVELLO OBANDO, la Comisión acordó devolver a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada para que se de cumplimiento al Art. 32° del Reglamento de Venta Directa de Tierras, respecto a que se debe contar con el Informe Legal sobre la procedencia de esta venta.

29 OCT 2009

137

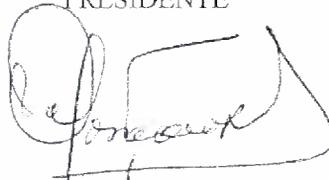
REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

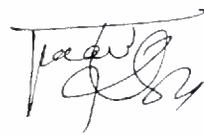
12. En relación al Informe N° 418-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ del Ing. Carlos Monja Quevedo de la División de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio VD.248-III, ubicado en el Sector El Tablazo, Valle Moche, Distrito de Huanchaco y Provincia de Trujillo, presentado por la posesionaria: SRA. TERESA GONZALES ROSALES, la Comisión acordó declarar la PROCEDENCIA de sólo 86.83 ha, sin incluir el área superpuesta con el terreno del futuro Aeropuerto. El recorte se hizo respecto del área calificada por el perito técnico y que cuenta con el Informe Legal correspondiente por 102.88 ha; en tal sentido, queda un área de 16.05 hectáreas a favor del PECH.

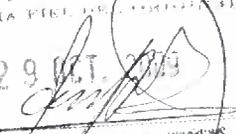
Siendo las 12:30 horas del mismo día, se levanta la sesión, firmando los miembros de la Comisión en señal de conformidad.


ING. GERARDO ALEGRIA TENORIO
Gerente (e) de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente
PRESIDENTE


ING. FELIX MIRANDA CABRERA
Gerente (e) de Operación y Mantenimiento
MIEMBRO


ECON. RENATO C. MOSTACERO PLASENCIA
Jefe Oficina Planificación y Presupuesto
MIEMBRO


ECON. Ms. JOSE SAAVEDRA RAMIREZ
Gerente de Promoción Inversión Privada
SECRETARIA TECNICA

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
COPIA FIEL
29 OCT. 2009

ING. JOSE SAAVEDRA RAMIREZ
FEDATARIO INSCRITO



COMPROBANTE DE LIQUIDACION

SEDE: TRUJILLO TRUJILLO
 N° HOJA 00975828
 TIT No. 2009-75828
 RECIBO No. 2009-06-00013897
 MONTO S/. 345.00
 FECHA 30/11/2009 - 12:40:08 HRS
 SECCION: AREA INMBUEBLE - 016

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE TÍTULO

Sírvase completar con letra impresa y mayúscula o con máquina de escribir
 (Lea las instrucciones indicadas al reverso de la hoja)

<input type="checkbox"/> Personas Naturales	<input type="checkbox"/> Bienes Muebles (Sólo Prendas Especiales)
---	---

Es conforme :

Firma : _____ Apellido materno _____ Nombre (s) (3) _____

Nombre : _____ L.E. C.I. C.E. N° _____

DNI : _____

(...) _____ o cuando corresponda)

Intervinientes Tercero interesado Especificar: _____

Solicito:

La inscripción de (acto o derecho) (*) (4):

VD. 257-1
 VD. 258-1
 VD. 259-1

Formulando Reserva de (señale los actos o derechos que no desee inscribir)

Intervinientes (*) (5):

Documentos que se adjuntan (6):

Naturaleza del Documento	Nombre y Cargo del Notario o Funcionario que autoriza o autentifica	Fecha
Escritura Pública <input type="checkbox"/>		
Resolución Judicial <input type="checkbox"/>		
Resolución Administrativa <input type="checkbox"/>		
Otros (*) <input type="checkbox"/>		

Partida Elect. o Ficha N°:

Tomo:

Folio N°: Asiento N°:

Firma o huella digital del presentante

(*) En este caso, indique el distrito al que pertenece el inmueble.
 (*) Si el espacio fuera insuficiente, sírvase anexar la información adicional en hoja bond A4 (original y copia).
 Nota: Los reintrosos de títulos para subsanar una observación o el pago de mayor derecho registral, se admitirán sólo hasta el sexto día anterior al vencimiento del asiento de presentación.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION



ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL **TRUJILLO**

TITULO N° : **2009-00075828**
Fecha de Presentación : 17/11/2009

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO	MARGINALES	PARTIDA N°	ASIENTO
ANOTACIONES PROPIEDAD)	(03128333	B0140
INDEPENDIZACION		11131095	G0001
INDEPENDIZACION		11131096	G0001
INDEPENDIZACION		11131097	G0001
INDEPENDIZACION		11131098	G0001
INDEPENDIZACION		11131099	G0001
INDEPENDIZACION		11131100	G0001

Se informa que han sido incorporados al Indice de Propietarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 03128333	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Partida N° 11131095	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Partida N° 11131096	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Partida N° 11131097	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Partida N° 11131098	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Partida N° 11131099	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Partida N° 11131100	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Derechos pagados : S/.414.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/.414.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/.0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00013331-06 00013897-06. TRUJILLO, 02 de Diciembre de 2009.

Jorge Luis Solano Castillo
JORGE LUIS SOLANO CASTILLO
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

211



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 03128333

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
PARTIDA MATRIZ UBIC. RUR LOTE SECTOR AREA MARGINAL / VALLE VIRU
CHICAMA

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
B00162



ANOTACION MARGINAL

De esta partida se han independizado los siguientes lotes:

- LOTE VD.352-I que corre inscrita en la PE N° 11131095
- LOTE VD.257-I que corre inscrita en la PE N° 11131096
- LOTE VD.258-I que corre inscrita en la PE N° 11131097
- LOTE VD.259-I que corre inscrita en la PE N° 11131098**
- LOTE VD.362-I que corre inscrita en la PE N° 11131099
- LOTE VD.363-I que corre inscrita en la PE N° 11131100

Se cuenta con informe de conformidad del area de catastro N° 5504-2009-ZR-V-ST/OC de fecha 25/11/2009.

El título fue presentado el 17/11/2009 a las 11:27:28 AM horas, bajo el N° 2009-00075828 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/414.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00013331-06 00013897-06.-TRUJILLO,02 de Diciembre de 2009.


JORGE LUIS SOLANO CASTILLO
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

Handwritten initials



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
Nº Partida: 11131098

**INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
ETAPA I SECTOR SANTA ELENA LOTE VD.259-I VALLE VIRU
VIRU-DIST. DE VIRU**



REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : PARTIDA DE INDEPENDIZACION
G00001

- A) ANTECEDENTE DOMINIAL.- 03128333.
- B) DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.-

LOTE VD.259-I ETAPA I SECTOR SANTA ELENA VALLE VIRU, distrito Viru, provincia Viru, Departamento La Libertad.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

NORTE: con DREN dv-1.0, en línea quebrada de seis tramos, entre los vértices Nº 1 al Nº 7 con una longitud total de 299.945 ml.

SUR: con área arqueológica intangible según IV convenio INC-PECH(VV.103-2:1 y VV. 103-2:2) en línea quebrada de dieciséis tramos, entre los vértices Nº 10 al Nº 26 con una longitud total de 507.405 ml

ESTE: con nueva U.C. Nº 00255, en línea quebrada de tres tramos, entre los vértices Nº 7 al Nº 10 con una longitud total de 105.405 ml.

OESTE: con área de propiedad del PE.CHAVIMOCHIC (nuevas UC Nº04497), en línea recta de un tramo, entre los vértices Nº 26 al Nº 1, con una longitud de 291.432 ml.

AREA : 3.79 Has.

COORDENADAS

N 9°067,219.050 - 9°067,486.027
E 734,720.013 - 735,074.560.

C) TÍTULOS DE DOMINIO:

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, adquiere el presente inmueble al haberse independizado la presente lote, según consta en formulario registral del 17/11/2009, otorgado por el Gerente General del Proyecto Huber Vergara Díaz, con intervención del verificador responsable Ing. Carlos Sánchez Cabanillas CIV. Nº 4803- VCZV, cuyo formulario certifica el Notario Manuel Anticona Aguilar, adjunta memoria descriptiva y planos.

D) GRAVÁMENES Y CARGAS.- Ninguno.

E) CANCELACION.- Ninguno.

F) REGISTRO PERSONAL.- Ninguno.

Se cuenta con informe de conformidad del área de catastro Nº 5504-2009-ZR-V-ST/OC.

El título fue presentado el 17/11/2009 a las 11:27:28 AM horas, bajo el Nº 2009-00075828 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/.414.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00013331-06 00013897-06.- TRUJILLO,02 de Diciembre de 2009.

JORGE LUIS SOLANO CASTILLO
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral Nº V - Sede Trujillo



OFICINA REGISTRAL REGIONAL - REGION LA LIBERTAD

FORMULARIO DE ACUMULACION, DESMEMBRACION Y
PARCELACION DE PREDIOS INSCRITOS

SUNARP

1. DATOS DE LOS TITULARES

1.1. PERSONAS NATURALES

1.1.1.	APellidos y Nombres	1.1.2.	CC(*)	1.1.3.	% (**)	1.1.4.	DOC. IDENTIDAD	1.1.5.	DOMICILIO

(*) CONDICION CIVIL: 01 Casado 02. Soltero 03. Viudo 04. Divorciado 05. Conviviente.
 (**) Porcentajes de Derechos que le corresponde sobre el Predio, en caso de copropiedad.
 (***) De ser mas Otorgantes, agregar Formato Adicional

PRESENTADO(S) (EN CASO DE REPRESENTADOS):

1.1.6	APellidos y Nombres	1.1.7	EDAD	1.1.8	DOMICILIO

DATOS DE LA AUTORIZACION JUDICIAL, PODER A MANDATO

1.2. PERSONAS JURIDICAS O SUCESIONES

TIPO 13

01. Fundacion - 02. Asociacion - 03. Sociedad Civil - 04. Comité - 05. Sociedad Anonima - 06. Sociedad Colectiva - 07. Sociedad Comercial -
 08. Empresas Individual - 09. SAIS - 10. Comunidad - 11. Cooperativa - 12. Empresas de propiedad social - 13. Entidad del Sector Público.
 14. Sucesion Testamentaria - 15. Sucesion Intestada Legalmente Declarada - 16. Otros..... (Especificar).

1.2.1.	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	1.2.2.	% (*)	1.2.3	RUC	1.2.4.	INSCRIPCION (**)	1.2.5.	DOMICILIO
	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC		100	20156058719					Av. 2 s/n Parque Industrial

(*) Procentaje de Derechos que le corresponden sobre el Predio.
 (**) Indicar el Registro correspondiente y el Numero de Ficha o Tomo
 (***) De ser mas Otorgantes, agregar Formato Adicional.

2015

REPRESENTANTE LEGAL

1.2.6	APELLIDOS Y NOMBRES	1.2.7.	DOC. IDENTIDAD	1.2.8.	DOMICILIO
	HUBER ARNALDO VERGARA DIAZ	DNI	10492460		Av. 2 s/n Parque Industrial. Distrito la Esperanza

DATOS DEL PODER:

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 729-2009-GR-LL-PRE del 16 de Marzo del 2009, se designa al Señor Ing. HUBER ARNALDO VERGARA DIAZ, como Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC

2.DATOS DEL(OS) PREDIO(S) ORIGINALES

2.1.	OFICINA REGISTRAL	2.2	PARTIDA	2.3	FOLIO	2.5	TOMO	2.6	CODIGO DE PREDIO
	La Libertad		3128333		319		595		Area Marginal VALLE VIRU

3.DATOS DE LAS MODIFICACIONES

TIPO 2

01. Acumulacion 02.Desmenbracion 03.Parcelacion 04.Otros -----

3.1. ACUMULACION

DATOS DE LOS PREDIOS ACUMULACOS

3.1.1	OFICINA REGISTRAL	3.1.2	PARTIDA	3.1.3	FOLIO	3.1.4	TOMO	3.1.5	FICHA	3.1.6	CODIGO DE PREDIO

DATOS DE LA NUEVA UNIDAD INMOLIARIA:

AREA TOTAL	LINDEROS
NORTE	
SUR	
ESTE	
OESTE	

→ ADJUNTAR DOS JUEGOS DE PLANOS DEL PREDIO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO V DECRETO LEGISLATIVO N° 667 (MODIFICADO POR LA LEY N° 26838).

3.2 DESMENBRACION

DATOS DEL PREDIO MATRIZ LUEGO DE LA DESMEMBRACION (*)

AREA TOTAL	3,147.355334 ha.	LINDEROS
NORTE		
SUR		
ESTE		
OESTE		

(*) Se adjunta Constancia



DATOS DE LA(S) NUEVA(S) UNIDAD(ES) INMOBILIARIA(S)

PREDIO RESULTANTE : **VD.259-I (Nueva UC. N° 04130, 05297 y 05299)**

AREA TOTAL	3.79 Ha.	LINDEROS
NORTE		Con dren DV-1.0, en línea quebrada de seis (6) tramos, ente los vértices N° 1 (734,854.948E - 9°067,486.027N) al N° 7 (735,074.560E - 9°067,316.321N)
SUR		Con área arqueologica intangible según IV convenio INC-PECH (VV.103-2.1 y VV.103-2.2), en línea quebrada de dieciseis (16) tramos (*), entre los vértices N° 10 (735.010.156E - 9°067,239.340N) al N° 26 (734,720.013E - 9°067,227.715N), con una longitud total de 507.405 m.l.
ESTE		Con Nueva UC. N° 00255, en línea quebrada de tres (3) tramos, entre los vértices N° 7 (735,074.560E - 9°067,316.321N) al N° 10 (735,010.156E 9°067,239.340N) , con una longitud total de 105.405 m.l.
OESTE		Con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC (Nuevas UC N° 04497) en línea recta de un (1) tramo, entre los vértices N° 26 (734,720.013E - 9°067,227.715N) al N°1 (734,854.948E - 9°067,486.027N), con una longitud de 291.432 ml.

(*) Remitirse al cuadro adjunto de coordenadas UTM

⇒ ADJUNTAR DOS JUEGOS DE PLANOS DEL PREDIO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO V DECRETO LEGISLATIVO N° 667 (MODIFICADO POR LA LEY N° 26838

3.3 PARCELACION

AREA DEL PREDIO MATRIZ	FECHA DE PARCELACION	N° DE PARCELAS

PERIMETRO Y LINDEROS DE LAS PARCELAS					
N°	HAS.	FRENTE	DERECHA	IZQUIERDA	FONDO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

⇒ ADJUNTAR DOS JUEGOS DE PLANOS DEL PREDIO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO V DECRETO LEGISLATIVO N° 667 (MODIFICADO POR LA LEY N° 26838

3.4 VERIFICADOR

ING. AGRONOMO	X	ING. AGRICOLA		ING. CIVIL		ARQUITECTO
---------------	---	---------------	--	------------	--	------------

(*) SOLO PARA EFECTOS DE LA CONSTANCIA DE LA EDIFICACION

"EL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE LOS DATOS GEOGRAFICOS Y TECNICOS DEL PRESENTE FORMULARIO, CERTIFICA LA VERDAD DE LOS MISMOS Y ASUME LA RESPONSABILIDAD POR SU PRECISION Y EXACTITUD, ASI COMO POR EL REPLANTEO DE LA INFORMACION GRAFICA CON LA INSPECCION EN CAMPO A SU CARGO, Y DE LOS PLANOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL MISMO.

APELLIDOS Y NOMBRES	SELLO Y FIRMA	HUELLA DIGITAL
ING. CARLOS SANCHEZ CABANILLAS CIV N° 4803 VCZRV		

Ing. Carlos A. Sánchez Cabanillas
VERIFICADOR COMUN
CIV N° 4803 VCZRV



4. TITULO QUE ACREDITAN EL ACTO INSCRIBIBLE

ESCRITURA PUBLICA (INTERVENIENTES/Kardes o Serie/Fecha/Notario)	DOCUMENTO PRIVADO (Contratantes/Fecha)
ACTA DE ASAMBLEA (Fecha)	DOCUMENTO PRIVADO (Contratantes/Fecha)

⇒ ADJUNTAR ORIGINAL O COPIA DE LOS DOCUMENTOS

Insertos : (Detallar los documentos que se acompañan como insertos del presente Formulario, por manadato legal o por voluntad de las partes, cuya lectura ha efectuado el verificador)

FECHA: Trujillo, 17 OCT. 2009

" LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE FORMULARIO, DECLARAN SU PLENA CONFORMIDAD CON LOS DATOS CONTENIDOS EN EL MISMO Y ASUME RESPONSABILIDAD POR SU EXACTITUD"

TITULAR Ing. Huber A. Vergara Diaz Gerente General D.N.I N°10492460	FIRMA 	HUELLA DIGITAL
TITULAR	FIRMA	HUELLA DIGITAL
L.E. N°		
TITULAR	FIRMA	HUELLA DIGITAL
L.E. N°		
TITULAR	FIRMA	HUELLA DIGITAL
L.E. N°		

UTILIZAR EN CASO DE FIRMA A RUEGO

TITULAR	FIRMA	HUELLA DIGITAL
L.E. N°		
TITULAR	FIRMA	HUELLA DIGITAL
L.E. N°		

Handwritten mark

CONSTANCIA

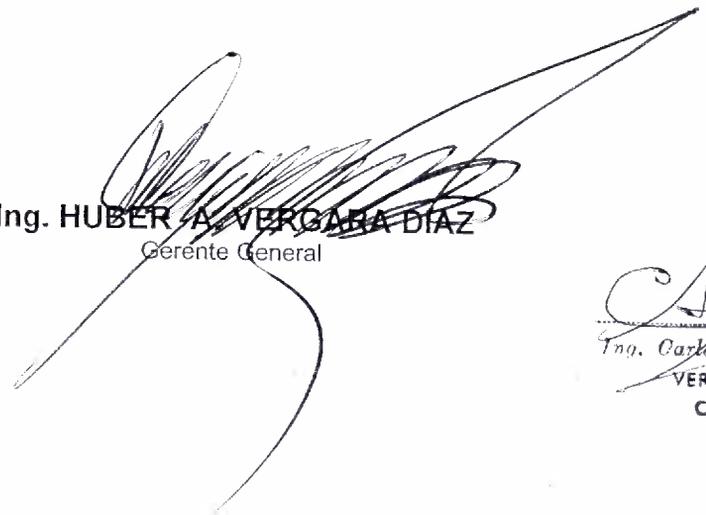


El Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Que suscribe, deja constancia lo siguiente:

Que no es posible hacer entrega del Plano del Remanente del área independizada por tratarse de una gran extensión. Además, las áreas independizadas son mediterráneas y pequeñas en comparación con el área de la matriz, por lo cual, en el Plano del área del Remanente, éstas áreas independizadas estarían identificadas por "puntos", lo cual dificulta su identificación de linderos y medidas perimétricas.

En tal sentido, solicitamos la exoneración de la presentación del Plano y Memoria Descriptiva del Remanente del área, lo cual es factible de conformidad con lo que establece la Sexta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios aprobado con la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 540-2003-SUNARP/SN que a la letra dice: " tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. En estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización suscrito por el verificador y visado por la autoridad competente "

Trujillo,


Ing. HUBER A. VERGARA DÍAZ
Gerente General


Ing. Carlos A. Sánchez Cabanillas
VERIFICADOR OMUN
CIV N° 4803 VCZRV

**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
REMANENTE DEL AREA MARGINAL VALLE VIRU**



Resumen de Areas Remanentes del Sector Area Marginal Valle Virú. 4,339.245000
Inscrito en el tomo N° 595, Folio 319, Asiento 32.

217	Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Virú. Independización del Predio AREA DE RESERVA CEMENTERIO GUAÑAPE Saldo Inscrito en la Partida N° 11126826	3,187.045334 4.520000 3,182.525334
218	Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Virú. Independización del Predio AREA DE RESERVA URBANA GUAÑAPE "A" Saldo Inscrito en la Partida N° 11126827	3,182.525334 6.330000 3,176.195334
219	Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Virú. Independización del Predio AREA DE RESERVA URBANA GUAÑAPE "B" Saldo Inscrito en la Partida N° 11126828	3,176.195334 8.140000 3,168.055334
220	Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Virú. Independización del Predio VD.323-I Saldo Inscrito en la Partida N°	3,168.055334 11.600000 3,156.455334
221	Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Virú. Independización del Predio VD.352-I Saldo Inscrito en la Partida N°	3,156.455334 3.370000 3,153.085334
222	Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Virú. Independización del Predio VD.257-I Saldo Inscrito en la Partida N°	3,153.085334 1.610000 3,151.475334
223	Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Virú. Independización del Predio VD.258-I Saldo Inscrito en la Partida N°	3,151.475334 0.330000 3,151.145334
224	Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Virú. Independización del Predio VD.259-I Saldo Inscrito en la Partida N°	3,151.145334 3.790000 3,147.355334
225	Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Virú. Independización del Predio VD.362-I Saldo Inscrito en la Partida N°	3,147.355334 12.990000 3,134.365334
226	Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Virú. Independización del Predio VD.363-I Saldo Inscrito en la Partida N°	3,134.365334 2.970000 3,131.395334

Trujillo, Noviembre, 2009

ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General

Ing. Carlos A. Sánchez Chanillas
 VERIFICADOR COMUN
 CIV N° 4803 VCZRV

MEMORIA DESCRIPTIVA

LOTE VD.259 - I

(Nueva UC. N°04130, 05297 y 05299)



PROPIETARIO : **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

UBICACIÓN :

ETAPA : "I"
SECTOR : SANTA ELENA
VALLE : VIRU
DISTRITO : VIRU
PROVINCIA : VIRU
REGION : LA LIBERTAD

El área se encuentra comprendido entre las coordenadas:

NORTE 9°067,219.050 – 9°067,486.027
ESTE 734,720.013 - 735,074.560

ANTECEDENTE REGISTRAL :

AREA MARGINAL SANTA ELENA

COLINDANTES

NORTE : Con Dren DV-1.0, en línea quebrada de seis (6) tramos, entre los vértices N°1 (734,854.948E – 9°067,486.027N) al N°7 (735,074.560E – 9°067,316.321N), con una longitud total de 299.945ml. (*)

SUR : Con área arqueológica intangible según IV Convenio INC-PECH (VV.103-2:1 y VV.103-2:2), en línea quebrada de dieciséis (16) tramos, entre los vértices N°10 (735,010.156E – 9°067,239.340N) al N°26 (734,720.013E – 9°067,227.715N), con una longitud total de 507.405ml. (*)

ESTE : Con Nueva UC. N°00255, en línea quebrada de tres (3) tramos, entre los vértices N°7 (735,074.560E – 9°067,316.321N) al N°10 (735,010.156E – 9°067,239.340N), con una longitud total de 105.405ml. (*)

OESTE : Con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC (Nueva UC. N°04131), en línea recta de un (1) tramo, entre los vértices N°26 (734,720.013E – 9°067,227.715N) al N°1 (734,854.948E – 9°067,486.027N), con una longitud de 291.432ml. (*)

SUPERFICIE :

AREA TOTAL : **3.79ha.**
AREA NETA : **3.79ha.**

PERIMETRO :

El perímetro del lote es de 1,204.187ml. Los puntos de quiebre del perímetro, en un número de veintiséis (26), están indicados en coordenadas UTM, los cuales se describen en el cuadro adjunto.

ACCESO :

Se llega al lote por camino carrozable de ingreso a Sta Elena, luego por camino de uso común, que se inicia en la Carretera Panamericana Norte.

(*)

: Remitirse al cuadro de coordenadas UTM, para apreciar las distancias entre vértices (el cuadro se muestra tanto en hoja aparte como en el mismo plano Perimétrico).

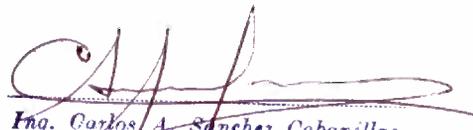

Ing. Carlos A. Sánchez Cabanillas
VERIFICADOR COMUN
CIV N° 4803 VCZRV

Trujillo, Setiembre del 2,009

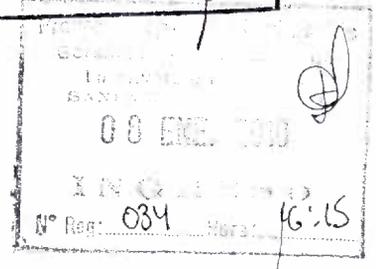
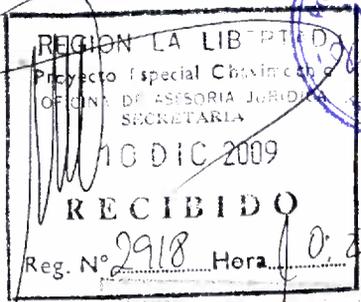
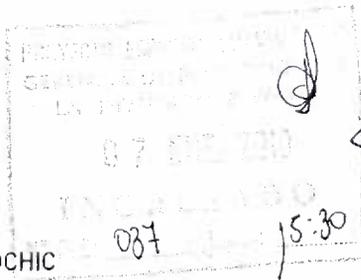
CUADRO DE COORDENADAS
LOTE VD.259 - I
 (Nueva UC. N°04130, 05297 y 05299)
VALLE VIRU



VERTICE	ESTE	NORTE	DISTANCIA (ml.)
1	734,854.948	9,067,486.027	
2	734,894.631	9,067,393.355	100.811
3	734,904.405	9,067,380.451	16.188
4	734,915.354	9,067,371.554	14.107
5	734,983.665	9,067,342.649	74.175
6	735,045.140	9,067,326.057	63.675
7	735,074.560	9,067,316.321	30.989
8	735,024.732	9,067,278.620	62.484
9	735,010.862	9,067,253.888	28.356
10	735,010.156	9,067,239.340	14.565
11	734,981.097	9,067,254.451	32.753
12	734,987.457	9,067,268.181	15.132
13	734,996.386	9,067,295.622	28.858
14	734,994.658	9,067,314.399	18.856
15	734,977.724	9,067,322.282	18.679
16	734,961.196	9,067,311.109	19.951
17	734,947.107	9,067,283.011	31.432
18	734,975.709	9,067,252.855	41.563
19	734,980.490	9,067,240.525	13.225
20	734,862.664	9,067,248.428	118.091
21	734,846.870	9,067,219.050	33.354
22	734,796.814	9,067,228.368	50.915
23	734,774.243	9,067,243.532	27.192
24	734,741.863	9,067,235.918	33.264
25	734,733.724	9,067,229.607	10.299
26	734,720.013	9,067,227.715	13.841
1	734,854.948	9,067,486.027	291.432
Area (Ha)			3.79
Perimetro (ml.)			1,204.187


Ing. Carlos A. Sanchez Cabanillas
 VERIFICADOR COMUN
 CIV N° 4803 VCZRV

1591



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Trujillo, 09 DIC. 2009

OFICIO N° 880 -2009-GRLL-PRE/PECH-03

Señor Abogado
JULIO URQUIZA ZAVALETA
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
Presente.-

ASUNTO :Remite Expediente Administrativo de Lotes VD. 257-I, VD. 258-I y VD. 259-I
Para comunicar la Aceptación de Venta a favor
De la Sra. NELLY BERTHA PAREDES DE MONTERO

REF. :a) Acta N° 008-2009-GR-LL/PECH-CVDT
b) Anotación de Inscripción – Título 2009-75828

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que mediante el documento de la referencia a), la Comisión de Venta Directa de Tierras declaró Procedente el Expediente Administrativo de la Sra. **NELLY BERTHA PAREDES DE MONTERO** correspondiente a los Predios VD.257-I, VD.258-I y VD. 259-I del valle Virú, sector Santa Elena, con un área de 1.61 há, 0.33 há y 3.79 há respectivamente, al precio de US \$ 8,138.39 y por la modalidad de **Pago Diferido**.

Los predio han sido independizados e inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Trujillo conforme se detalla:

Predio	Partida Registral
VD.257-I	11131096
VD.258-I	11131097
VD.259-I	11131098

Por tal motivo, y de acuerdo al Reglamento de Venta Directa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se remite el Expediente Administrativo a fojas 212, para las acciones correspondientes, solicitándole su devolución en cuanto efectúe el acto resolutive.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Visto; pase a: A. Administrativa
Para: Trámite
[Signature]
Julio A. Urquiza Zavaleta
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

ECON. JOSE SAAVEDRA RAMIREZ
Gerente de Promoción de la Inversión Privada

Visto; pase a: CPIP
Para: [Signature]
[Signature]
[Signature]
Julio A. Urquiza Zavaleta
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

11 DIC. 2009

9/10/2010

Tribuna 08 Enero del 2010
S. Físico
Contenidos y límites, una vez
emitida la R. General de Adjudic.


not.

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC GERENCIA DE PROMOCION LA INVERSION PRIVADA 11 ENE. 2010 INGRESADO N° REG: _____ HORA: _____		Proyecto Especial Chavimochic Gerencia de Promoción de la Inversión Privada S. FISCAL  N° Reg: _____ Hora: _____
--	--	--

 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
 PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07/ENE/2010

 ING. GUSTAVO AYELLANEDA VARGAS
 FISCALIA INSTITUCIONAL


Resolución Gerencial N° 008 -2010-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 07 de Enero de 2010

VISTO, el Oficio N° 880-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 09.12.2009 del Gerente de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por la Señora **NELLY BERTHA PAREDES DE MONTERO**, respecto de los lotes denominados VD.257-I, VD.258-I y VD.259-I con un área bruta y neta de 1.61 ha, 0.33 ha y 3.79 ha respectivamente, ubicados en el Sector Santa Elena, Valle Virú, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

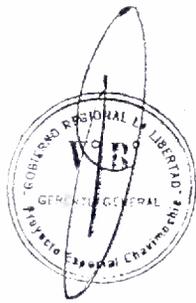
Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una unidad ejecutora, transferida al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el Artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002, con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 19.11.1997, la señora Nelly Bertha Paredes de Montero, precisa que es propietaria de 1.5 ha de la U.C. N° 11768, la cual tiene una extensión total de 8.65 ha; en consecuencia, solicita la venta directa del área restante de la U.C. N° 11768, es decir 7.15 ha, ubicadas en el Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad. No obstante, mediante solicitud formal de venta directa de fecha 16.01.1998 y escrito adjunto, recepcionados con fecha 16.01.1998, precisa que el área solicitada en venta es de 5.65 ha; toda vez que de las 8.65 ha de la U.C. N° 11768, 1.5 ha están registradas a su favor en merito al título otorgado por el Ministerio de Agricultura, 0.5 ha. corresponde a zona arqueológica (Huaca) y 1.00 ha corresponde a un dren parcelario;

Que, a través del documento ingresado con fecha 27.07.2007, la recurrente solicita la continuación del procedimiento de venta directa, precisando que los predios solicitados en venta son las parcelas: U.C. N° 04130 de 4.0342 ha; U.C. N° 04496 de 0.3987 ha; U.C. N° 05324 de 0.3405 ha. y U.C. N° 04497 de 0.0878 ha. Asimismo, mediante escrito ingresado con fecha 01.12.2008, solicita la venta adicional de la U.C. N° 05297 de 0.1931 ha y la U.C. N° 05296 de 0.3793 ha, que son colindantes a las parcelas precisadas en su documento ingresado con fecha 27.07.2007;

Que, mediante Informe N° 206-2009-GR-LL/PECH-03-CMQ de fecha 14.05.2009, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, informa que se ha procedido al levantamiento topográfico del predio solicitado en venta, encontrándose en el predio la presencia de un dren, por lo cual se ha procedido a dividirlo en tres lotes, resultando el primer lote con una extensión de 1.61 ha, el segundo lote con una extensión de 0.33 ha y el



07 ENE 2010

tercer lote con una extensión de 3.79 ha, definidos con los códigos VD.257-I (Parte de la U.C. Ns° 05324, 04496, 05296 y 05298), VD.258-I (Parte de la U.C N°s 04497 y 05300) y VD.259-I, (Parte de la U.C Ns° 04130, 05297 y 05299), respectivamente. Asimismo se ha determinado que los referidos predios se encuentran ubicados en el Sector Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú, en tierras de propiedad del Proyecto, I Etapa;

Que, a través del Informe Técnico N° 055-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CSC de fecha 15.06.2009, el ingeniero a cargo de las inspecciones técnicas de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, informa que en el predio solicitado en venta, el cual ha sido dividido en tres lotes definidos con los códigos VD.257-I, VD.258-I y VD.259-I, con un área total de 5.73 ha; se ha verificado explotación agropecuaria con anterioridad al 18.07.95.; clasificando de acuerdo al estudio de suelos como tierras aptas para cultivo permanente con riego por gravedad y agua superficial, (Tercera Categoría);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 150-2009-GRLL-PRE/PECH-04.1 de fecha 21.08.2009, emite conformidad a los documentos presentados por la solicitante concluyendo que la señora Nelly Bertha Paredes de Montero, acredita la posesión del predio ubicado en el Sector Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, con anterioridad al 18.07.95, de conformidad con lo prescrito en el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG modificado por el D.S. N° 050-2002-AG;

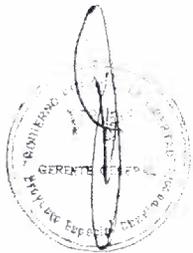
Que, mediante Oficio N° 601-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 21.09.2009, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada se dirige a la Presidencia de la Comisión de Venta Directa, elevando el expediente administrativo de la señora Nelly Bertha Paredes de Montero, y recomendando se declare su procedencia. Asimismo adjunta, la valorización respectiva del predio por el monto ascendente a US\$ 8,138.39, que corresponde a una venta directa por la modalidad de Pago Diferido;

Que, mediante Acta N° 008-2009-GRLL-PRE/PECH-CVDT de fecha 13.10.2009, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar procedente la solicitud de venta directa de la peticionante, respecto de los predios VD.257-I, VD.258-I y VD.259-I; por la modalidad de pago diferido, al haberse acreditado la posesión y explotación agropecuaria con anterioridad al 18.07.95;

Que, mediante documento de Visto, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica, que la Comisión de Venta Directa de Tierras ha declarado la procedencia de la solicitud de venta directa presentada por la señora Nelly Bertha Paredes de Montero, respecto de los predios VD.257-I, VD.258-I y VD.259-I; los cuales se encuentran independizados e inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Trujillo en las Partidas N° 11131096, 11131097 y 11131098, respectivamente, remitiendo el expediente de su propósito, a fin que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el artículo 21° que el plazo para adquirir el predio solicitado será de cuarenta y cinco (45) días hábiles computados a partir de la comunicación de procedencia, plazo que podrá ser prorrogado por única vez por quince (15) días calendario, a solicitud del interesado; en concordancia con el artículo 22° del referido Reglamento, el cual prevé que en caso que el poseionario no adquiera el predio en el plazo indicado, se iniciaran las acciones legales que correspondan;

Que, asimismo, el artículo 24° señala que el pago del precio de venta del predio podrá efectuarse alternativamente bajo la modalidad de pago al contado ó pago diferido. De optar por el pago diferido, de conformidad con el artículo 26°, deberá abonar una cuota inicial no menor al 20% del valor del predio, previo a la firma del Contrato, pudiendo ser financiado el saldo hasta en seis (06) armadas iguales, pagaderas semestralmente con una Tasa de interés Libor a 180 días más 2% en términos efectivos. Adicionalmente a ello, el Contrato de Compraventa se efectuará con reserva de dominio del bien hasta su total cancelación. En caso que el valor de venta no supere los US\$ 1,500 (Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), de acuerdo al artículo 27°, el pago se efectuará al contado, previa a la firma del contrato (Art.25°);





Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial N° 058-2008-GR-LL/PECH-01; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y de la Presidencia de la Comisión de Venta Directa;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Venta Directa presentada por la señora **NELLY BERTHA PAREDES DE MONTERO**, respecto de los lotes definidos como **VD.257-I**, **VD.258-I** y **VD259-I**, de 1.61 ha, 0.33 ha y 3.79 ha, de extensión respectivamente, ubicados en el Sector Santa Elena I Etapa, Valle Virú, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- FIJAR el precio de venta de los lotes mencionados en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

- **VD.257-I** US \$ 2,286.70 (Dos mil doscientos ochenta y seis y 70/100 Dólares de América);
- **VD.258-I** US \$ 468.70 (Cuatrocientos sesenta y ocho y 70/100 Dólares de América);
- **VD.259-I** US \$ 5,382.99 (Cinco mil trescientos ochenta y dos y 99/100 Dólares de América);

La cancelación del precio de venta se efectuará, bajo la modalidad de pago diferido de acuerdo a lo previsto en el Art. 26° del Reglamento de Venta Directa, debiendo efectuar el pago de la cuota inicial a través del depósito en la cuenta corriente N° 06-741-000375 en moneda extranjera del Banco de la Nación a nombre del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en un plazo máximo de 45 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la procedencia de la venta declarada en el artículo precedente e iniciar las acciones legales que correspondan.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Comisión de Venta Directa de Tierras, Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Oficina de Control Patrimonial y Gobierno Regional de La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



07 ENE. 2010
ING. OLSON AYLLANZA VERGARA
FEDATARIO INSTITUCIONAL

ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General



Trámite 11 de Enero del 2010
Vr. 1 Sentencia 2 Jfr. División
Pa. 1 Audio 2 Correo. 1 Fis

Econ. José...
Gerente...

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

Trujillo,

08 FEB. 2010



OFICIO N° 099 -2010-GRLL-PRE/PECH-03



Señor

Lic. ROMULO A. POMA CALTA

Jefe de la Oficina de Administración

Presente

ASUNTO : Depósito por **US\$ 6,000.00**

REF. : R.G. N° 008-2010-GRLL-PRE/PECH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que mediante el documento de la referencia, la Gerencia General comunicó a la Sra. NELLY BERTHA PAREDES DE MONTERO, la aceptación de Venta Directa de tres (03) predios identificados como VD.257-I, VD.258-I y **VD.259-I** (Terrenos Rurales) con un área total y neta de 1.61ha., 0.33ha. y 3.79 ha., ubicados en el Valle Viru, Sector Santa Elena, distrito y Provincia de Viru al precio de US\$ 2,286.70, US\$ 468.70 y **US\$ 5,382.99** respectivamente, y por la modalidad de pago Diferido.

La señora Nelly B. Paredes de Montero, ha alcanzado a esta Gerencia, una (1) boleta de depósito N° 40917467 de fecha 05.02.2010 por el importe de US\$ 6,000.00 que corresponde al **pago total (US\$ 5,382.99)** del precio del predio **VD.259-I**, quedando un saldo a favor de **US\$ 617.01**, como un pago a cuenta del lote **VD.257-I**; según lo requerido por la posesionaria.

En ese sentido, se solicita a usted se sirva disponer a quien corresponda la emisión del comprobante de pago respectivo, a favor de la Sra. NELLY BERTHA PAREDES DE MONTERO identificada con DNI N° 18006686 con dirección en: Psje. Carlos Mariategui N° 224 - Urb. Palermo - Trujillo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Econ. JOSE SAAVEDRA RAMIREZ
Gerente de Promoción de la Inversión Privada



*Para a Sr. L. Rodolfo
Arce su expediente*

10/2/10

Se adjunta lo indicado





CONTRATO DE COMPRA VENTA CON PAGO AL CONTADO
(VENTA DIRECTA D.S N° 011-97-AG).

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el presente Contrato de Compra – Venta, el mismo que se suscribe en tres (03) ejemplares, que celebran de una parte el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, debidamente representado por su Gerente General, el Ingeniero don **HUBER ARNALDO VERGARA DIAZ** identificado con DNI N° 10492460, nombrado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 729-2009-GR-LL-PRE, con domicilio para efectos de este contrato en la Av. 2 s/n Parque Industrial, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Región de La Libertad, que para efectos del presente Contrato se denominará **EL VENDEDOR**, y de la otra parte **LA COMPRADORA**, **NELLY BERTHA PAREDES DE MONTERO**, peruana, identificada con DNI N° 18006686 de estado civil Casada con ROMULO PORFIRIO MONTERO GUEVARA peruano, identificado con DNI N° 18006685, con domicilio para efectos del presente contrato en Psje. Carlos Mariategui N° 224 – Urb. Palermo , Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad; de conformidad con los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Decreto Legislativo N° 674, publicado el 27.09.91, se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, norma por la cual se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de dicha inversión.
- 1.2 Mediante Decreto Ley N° 26094 y Resolución Suprema N° 062-97-PCM publicados el 28.12.92 y el 17.02.97 en el diario oficial "El Peruano" respectivamente, se comprendió dentro del proceso dispuesto por el Decreto Legislativo N° 674 a las tierras que corresponden al área asignada al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- 1.3 Por Decreto Supremo N° 011-97-AG, publicado el 13.06.97, modificado por D.S. N° 50-2002-AG publicado el 05.10.2002, que reglamenta la Ley N° 26505, se precisó que "quien a la fecha de la publicación de la Ley se dedicara a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, puede adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyectos Especial respectivo, el que fija el precio de ellas".
- 1.4 Mediante el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA del 02 de Agosto del 2003, y en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 7° de la Ley 27902, se aprueba la Transferencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y la Transferencia de Partidas del INADE al Gobierno Regional de la Libertad.
- 1.5 Por Resolución Gerencial N° 058-2008-GR-LL/PECH-01 de fecha 27 de julio del 2001, la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobó el



"Reglamento para la Venta Directa de Tierras en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC", dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 189-2001-INADE/8301, de fecha 27 de julio del 2001.

- 1.6 Por Resolución Gerencial N° 008-2010-GRLL-PRE /PECH-01 de fecha 07 de enero del 2010, se declaró la procedencia de la venta a favor de la COMPRADORA del predio indicado en la cláusula Cuarta, fijándose el precio de ella, conforme al acuerdo de la Comisión de Venta de tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, mediante Acta N° 008-2009-GRLL-PRE /PECH-CVDT de fecha 13 de octubre del 2009.

SEGUNDO. SENTIDO E INTERPRETACION DE LOS TERMINOS EMPLEADOS EN ESTE CONTRATO.

- 2.1 Para los efectos de este Contrato, los términos que aparecen dentro del mismo tendrán los significados que se determinen clara e indubitablemente del contexto en que se encuentren.
- 2.2 Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.1 de esta Cláusula, el presente Contrato se ejecutará de buena fe, según los términos redactados en este documento, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras escritas, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que las partes han explicado su voluntad y contraído sus obligaciones.
- 2.3 Los títulos de las cláusulas del presente Contrato sólo han sido incluidos como referencia, de modo que no afectarán la interpretación del mismo.
- 2.4 Para el efecto de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Contrato, primará lo establecido en los siguientes documentos en el siguiente orden:
- El presente Contrato, debidamente suscrito por **EL VENDEDOR** y **LA COMPRADORA** y sus Anexos.
 - El Reglamento para la Venta Directa de Tierras en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

TERCERO. SUJETOS Y CAPACIDAD

LA COMPRADORA, es conductora directa de un **LOTE** identificado como **VD.259-I (Nueva UC. N° 04130, 05297 y 05299)** con un **área total y neta de 3.79 ha.** de extensión superficial, ubicado en el Valle de Virú, Sector Santa Elena (área marginal), Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región La Libertad, de propiedad del **VENDEDOR**.

Habiendo sido evaluada la solicitud de venta **LA COMPRADORA** califica positivamente para acogerse al beneficio de la Venta Directa en mérito a lo dispuesto por el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, modificado por el D.S N° 050-2002-AG.

CUARTO. OBJETO DEL CONTRATO

- 4.1 El objeto del Contrato es la compra - venta del lote de terreno independizado, descrito en la Cláusula precedente, conforme se indica en los Planos y Memoria Descriptiva que forman parte del mismo, constituyendo una unidad inmobiliaria independiente inscrita en la **Partida N° 11131098**, del Registro de Propiedad Inmueble de La Libertad, cuyos linderos, medidas perimétricas y coordenadas son las siguientes:



Ubicación. El Predio VD.259-I (Nueva UC. N° 04130, 05297 y 05299) se ubica en el Valle de Viru, Sector Santa Elena (área marginal), Distrito de Viru, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, entre las coordenadas UTM 9'067,219.050 – 9'067,486.027 Norte y las coordenadas 734,720.013 – 735,074.560 Este, con un área total de 3.79 Ha, y un perímetro de 1,204.187 metros lineales, y tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

NORTE : Con Dren DV-1.0, en línea quebrada de seis (6) tramos, entre los vértices N° 1 (734,854.948E – 9'067,486.027N) al N° 7 (735,074.560E – 9'067,316.321N), con una longitud total de 299.945 metros lineales.

SUR : Con área arqueológica intangible según IV Convenio INC-PECH (VV.103-2:1 y VV.103-2:2), en línea quebrada de dieciséis (16) tramos, entre los vértices N° 10 (735,010.156E – 9'067,239.340N) al N° 26 (734,720.013E – 9'067,227.715N), con una longitud total de 507.405 metros lineales.

ESTE : Con Nueva UC. N° 00255, en línea quebrada de tres (3) tramos, entre los vértices N° 7 (735,074.560E – 9'067,316.321N) al N° 10 (735,010.156E – 9'067,239.340N), con una longitud total de 105.405 metros lineales.

OESTE : Con área de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (Nueva UC. N° 04131), en línea recta de un (1) tramo, entre los vértices N° 26 (734,720.013E – 9'067,227.715N) al N° 1 (734,854.948E – 9'067,486.027N), con una longitud total de 291.432 metros lineales.

4.2 El bien inmueble objeto del presente Contrato, de aquí en adelante denominado el **LOTE** se vende y transfiere con todo cuanto de hecho o por derecho le corresponde, sus usos, costumbres, derechos de paso, servidumbres, entradas, salidas, aires, edificaciones, estructuras, instalaciones y mejoras.

4.3 **LA COMPRADORA** reconoce y acuerda que el **LOTE** le será transferido "donde está y como está", y que **EL VENDEDOR** no está emitiendo, ni está obligado a emitir, declaración alguna de otorgar garantía con respecto a su condición o estado.

4.4 **LA COMPRADORA** declara que realizó su propia investigación para la evaluación de compra, directamente o a través de terceros, por lo que no serán admisibles ajustes posteriores al precio de venta acordado en la Cláusula Quinta de este Contrato, por cualquier causa inclusive por desconocimiento de información relativa a la situación, condiciones y realidad del inmueble objeto de venta. En tal virtud, **LA COMPRADORA** reconoce que no podrá reclamar responsabilidad al Estado Peruano, a **EL VENDEDOR** y/o a los asesores y funcionarios de éstos por la decisión de compra adoptada, toda vez que ésta fue de exclusiva competencia y riesgo de la **COMPRADORA**.

QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO

EL VENDEDOR en condición de legítimo propietario del **LOTE** de terreno, descrito en la Cláusula Tercera y Cuarta, lo cede en venta real y enajenación perpetua a favor de la **COMPRADORA**, lo que se verifica de conformidad con los siguientes términos:

5.1 **Precio de Compra.** El precio de compra, según acuerdo de las partes y amparados en el Artículo 1237° del Código Civil asciende a **US\$ 5,382.99** (Cinco Mil Trescientos Ochenta y Dos y 99/100 Dólares de Estados Unidos de América).

5.2 Pago del Precio de Compra. El precio de compra a que se refiere el numeral 5.1. de la presente Cláusula es pagado por la COMPRADORA en su totalidad y al contado. El pago se ha efectuado mediante Depósito N° 40917467 de fecha 05.02.2010 por la suma de US\$ 6,000.00, del cual corresponde a favor del LOTE, US\$ 5,382.99, en la Cuenta Corriente N° 06 741 000375 que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, mantiene en el Banco de la Nación, el mismo que produce la cancelación del precio de compra. Asimismo, las partes acuerdan que la diferencia (US\$ 617.01) se imputará al pago del predio signado como VD.257-I, objeto de otro procedimiento de Venta Directa.



SEXTA. OBLIGACION DEL VENDEDOR

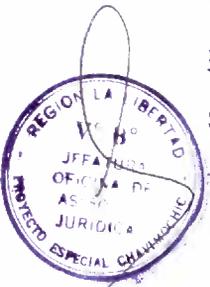
Es obligación del VENDEDOR la siguiente:

Suscribir de ser el caso, cuanto documento, Minuta, Contrato o Escritura Pública que sea necesaria para lograr la inscripción registral a nombre de la COMPRADORA del LOTE que se está adquiriendo.

SETIMA. OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA

Son obligaciones de la COMPRADORA las siguientes:

- 7.1. Gestionar y obtener las correspondientes licencias de funcionamiento, registros ante las autoridades pertinentes, permisos en general, etc. para lograr que la actividad agropecuaria y/o agroindustrial que está desarrollando con relación al LOTE que ha adquirido pueda operar normalmente y sin interrupción alguna.
- 7.2. Pagar a través de la Junta de Usuarios o Comisión de Regantes correspondiente, el agua de riego que pueda ser suministrada para su LOTE. La compradora cancelará por concepto de tarifa de agua con fines agrarios, lo concerniente al componente amortización así como los otros componentes establecidos en dicha tarifa por la autoridad de aguas.
- 7.3. Suscribir, de ser el caso, cuanto documento, Minuta, Contrato o Escritura Pública sean necesarios para lograr la inscripción registral.



OCTAVO. DECLARACION Y GARANTIA DEL VENDEDOR

EL VENDEDOR declara que el **LOTE** se encuentra libre de toda carga, gravamen, medida judicial, medida extrajudicial o medida cautelar, que puedan limitar o restringir su dominio y/o su libre disposición, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento que manda la ley.

NOVENO. DECLARACION Y GARANTIA DE LA COMPRADORA

LA COMPRADORA reconoce que el **LOTE** objeto de compra – venta se encuentra libre de toda carga, gravamen, medida judicial, medida extrajudicial o medida cautelar, que puedan limitar o restringir su adquisición.

DECIMO. DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

- 10.1 Conforme al Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 776, la **COMPRADORA** asumirá la condición de contribuyente para el efecto del Impuesto Predial, a partir del 1° de enero del año 2011.
- 10.2 Es obligación del **VENDEDOR** comunicar a la Municipalidad dentro de cuya jurisdicción se encuentre el **LOTE**, la transferencia que se ha efectuado del **LOTE** materia del presente Contrato.

10.3 El pago del Impuesto de Alcabala, conforme a lo establecido en el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 776, es de cargo exclusivo de la **COMPRADORA**.

10.4 Cualquier otro tributo directo o indirecto que afecte la transferencia del **LOTE** serán de cargo de la **COMPRADORA**.



DECIMO PRIMERO. GASTOS DE TRANSFERENCIA

11.1 A efecto de lograr la inscripción de dominio del **LOTE** a favor de la **COMPRADORA**, ambas partes acuerdan suscribir las Minutas y Escrituras Públicas resultantes. Todos los gastos que ello irroque, ya sean notariales o registrales, serán de cargo absoluto de la **COMPRADORA**, incluyendo un Testimonio de la Escritura Pública para **EL VENDEDOR**.

11.2 Además de lo establecido en el punto 11.1 de la presente cláusula, si por mandato de ley es necesario el otorgamiento de alguna Minuta o Escritura Pública adicional aclaratoria o de cualquier otra formalidad para lograr perfeccionar la venta del **LOTE** que **LA COMPRADORA** ha adquirido al **VENDEDOR**, ésta se obliga a prestar su máxima colaboración para el cumplimiento de tales formalidades. Cualquier gasto que ello irroque será de cargo absoluto de la **COMPRADORA**.



DECIMO SEGUNDO. JURISDICCION APLICABLE

Cualquier divergencia o discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes sobre la interpretación y/o ejecución de las disposiciones del presente Contrato y/o de los documentos que forman parte del mismo, será sometido a los Jueces de la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.



DECIMO TERCERO. ANEXOS

Forman parte integrante del presente Contrato la Memoria Descriptiva del **LOTE**, con sus correspondientes Planos.

Enteradas ambas partes del contenido del presente documento, lo encuentran conforme en todos sus extremos y la suscriben en señal de conformidad.

Agregue usted señor Notario lo que fuere de Ley, haga los insertos correspondientes, eleve la presente a Escritura Pública y pase parte a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble respectivos.

Trujillo, 09 de febrero de 2010

EL VENDEDOR
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

HUBER ARNALDO VERGARA DIAZ
Gerente General



REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Julio A. Urquiza Zavaleta
C.A.L.L. 2005

LA COMPRADORA

NELLY BERTHA PAREDES DE MONTERO
DNI N° 18006686

ROMULO PORFIRIO MONTERO GUEVARA
DNI N° 18006685



MEMORIA DESCRIPTIVA

LOTE VD.259 - I

(Nueva UC. N°04130, 05297 y 05299)

PROPIETARIO : **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

UBICACIÓN :

ETAPA : "1"
SECTOR : SANTA ELENA
VALLE : VIRU
DISTRITO : VIRU
PROVINCIA : VIRU
REGION : LA LIBERTAD

El área se encuentra comprendido entre las coordenadas:

NORTE 9°067,219.050 – 9°067,486.027
ESTE 734,720.013 - 735,074.560

ANTECEDENTE REGISTRAL : **AREA MARGINAL SANTA ELENA**

COLINDANTES

- NORTE** : Con Dren DV-1.0, en línea quebrada de seis (6) tramos, entre los vértices N°1 (734,854.948E – 9°067,486.027N) al N°7 (735,074.560E - 9°067,316.321N), con una longitud total de 299.945ml. (*)
- SUR** : Con área arqueológica intangible según IV Convenio INC-PECH (VV.103-2:1 y VV.103-2:2), en línea quebrada de dieciséis (16) tramos, entre los vértices N°10 (735,010.156E – 9°067,239.340N) al N°26 (734,720.013E – 9°067,227.715N), con una longitud total de 507.405ml. (*)
- ESTE** : Con Nueva UC. N°00255, en línea quebrada de tres (3) tramos, entre los vértices N°7 (735,074.560E – 9°067,316.321N) al N°10 (735,010.156E – 9°067,239.340N), con una longitud total de 105.405ml. (*)
- OESTE** : Con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC (Nueva UC. N°04131), en línea recta de un (1) tramo, entre los vértices N°26 (734,720.013E – 9°067,227.715N) al N°1 (734,854.948E – 9°067,486.027N), con una longitud de 291.432ml. (*)

SUPERFICIE :

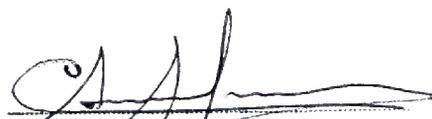
AREA TOTAL	:	3.79ha.
AREA NETA	:	3.79ha.

PERIMETRO : El perímetro del lote es de 1,204.187ml. Los puntos de quiebre del perímetro, en un número de veintiséis (26), están indicados en coordenadas UTM, los cuales se describen en el cuadro adjunto.

ACCESO : Se llega al lote por camino carrozable de ingreso a Sta Elena, luego por camino de uso común, que se inicia en la Carretera Panamericana Norte.

(*) : Remitirse al cuadro de coordenadas UTM, para apreciar las distancias entre vértices (el cuadro se muestra tanto en hoja aparte como en el mismo plano Perimétrico).

Trujillo, Setiembre del 2,009


Ing. Carlos A. Sánchez Cubanillas
VERIFICADOR COMUN
CIV N° 4803 VCZRV

CUADRO DE COORDENADAS

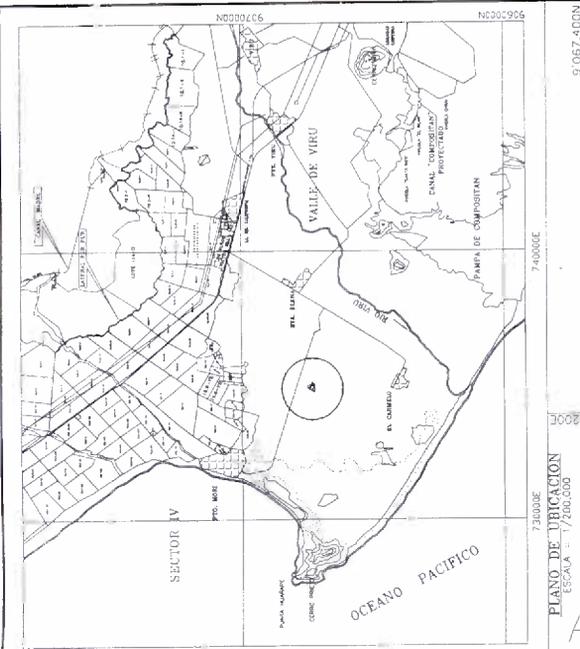
LOTE VD.259 - I

(Nueva UC. N°04130, 05297 y 05299)

VALLE VIRU

VERTICE	ESTE	NORTE	DISTANCIA (ml.)
1	734,854.948	9,067,486.027	
2	734,894.631	9,067,393.355	100.811
3	734,904.405	9,067,380.451	16.188
4	734,915.354	9,067,371.554	14.107
5	734,983.665	9,067,342.649	74.175
6	735,045.140	9,067,326.057	63.675
7	735,074.560	9,067,316.321	30.989
8	735,024.732	9,067,278.620	62.484
9	735,010.862	9,067,253.888	28.356
10	735,010.156	9,067,239.340	14.565
11	734,981.097	9,067,254.451	32.753
12	734,987.457	9,067,268.181	15.132
13	734,996.386	9,067,295.622	28.858
14	734,994.658	9,067,314.399	18.856
15	734,977.724	9,067,322.282	18.679
16	734,961.196	9,067,311.109	19.951
17	734,947.107	9,067,283.011	31.432
18	734,975.709	9,067,252.855	41.563
19	734,980.490	9,067,240.525	13.225
20	734,862.664	9,067,248.428	118.091
21	734,846.870	9,067,219.050	33.354
22	734,796.814	9,067,228.368	50.915
23	734,774.243	9,067,243.532	27.192
24	734,741.863	9,067,235.918	33.264
25	734,733.724	9,067,229.607	10.299
26	734,720.013	9,067,227.715	13.841
1	734,854.948	9,067,486.027	291.432
Area (Ha)			3.79
Perímetro (ml.)			1,204.187


Eng. Carlos A. Sánchez Cabanillas
 VERIFICADOR COMUN
 CIV N° 4803 VCZR V

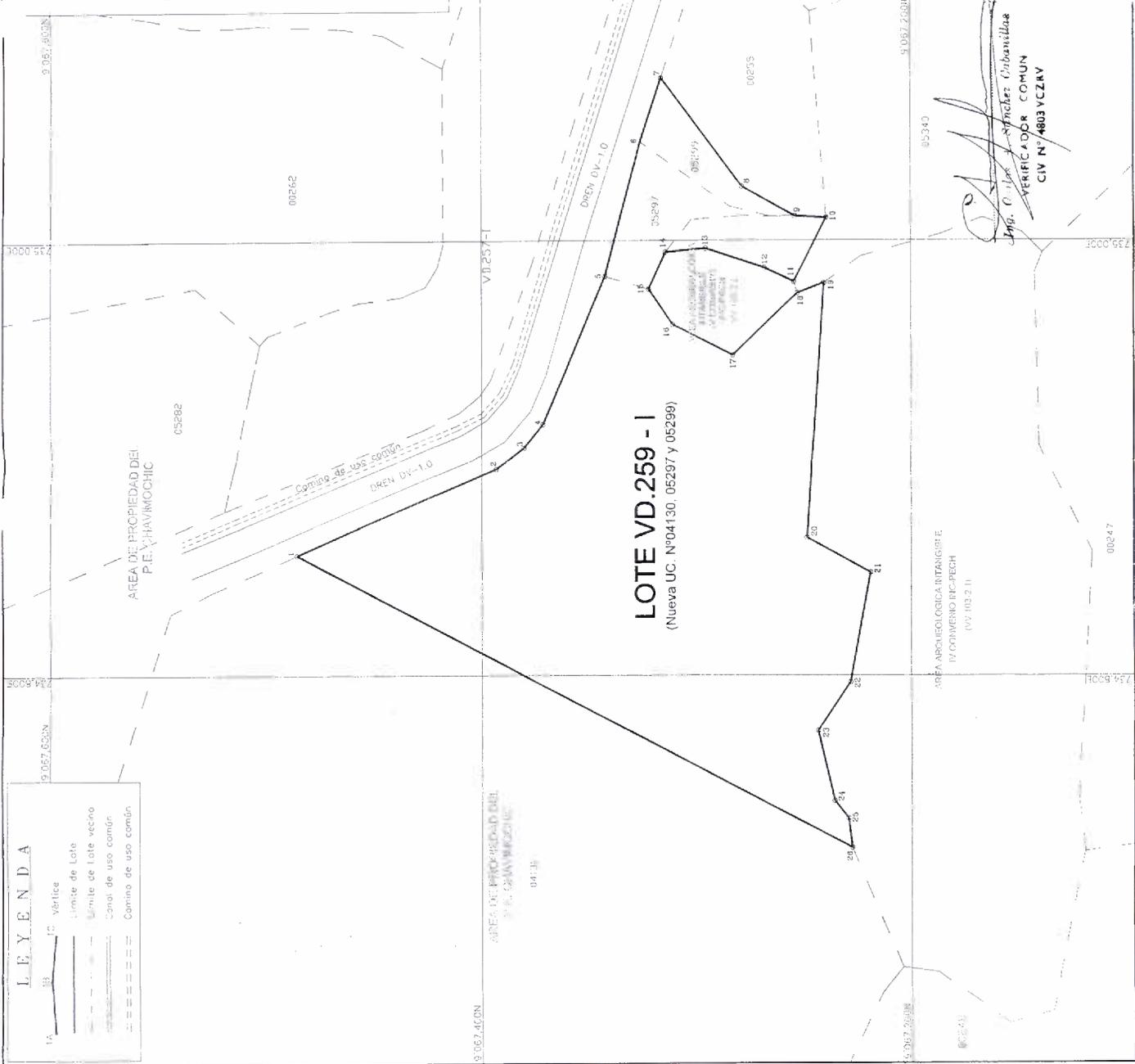


CUADRO DE COORDENADAS UTM (PSAD-56)

VERTICE	ESTE	NORTE	DISTANCIA (m)
1	734.854.549	9.067.486.027	100.811
2	734.854.531	9.067.363.355	16.188
3	734.904.405	9.067.380.481	14.107
4	734.915.354	9.067.371.554	74.175
5	734.983.665	9.067.342.549	63.675
6	735.045.140	9.067.326.057	50.989
7	735.074.560	9.067.316.321	62.484
8	735.034.732	9.067.278.620	54.556
9	735.010.862	9.067.253.988	54.556
10	734.981.097	9.067.254.431	32.763
11	734.987.457	9.067.268.181	15.132
12	734.996.386	9.067.295.622	28.868
13	734.994.658	9.067.314.356	18.898
14	734.977.724	9.067.322.292	19.679
15	734.961.196	9.067.311.109	19.951
16	734.947.107	9.067.285.011	31.437
17	734.975.708	9.067.246.525	43.215
18	734.965.584	9.067.248.428	118.091
19	734.846.670	9.067.219.250	33.354
20	734.798.814	9.067.228.388	50.915
21	734.774.243	9.067.243.532	27.192
22	734.741.863	9.067.235.918	32.354
23	734.733.724	9.067.229.607	10.289
24	734.720.073	9.067.227.715	15.841
25	734.554.345	9.067.466.027	231.452
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			
160			
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			
181			
182			
183			
184			
185			
186			
187			
188			
189			
190			
191			
192			
193			
194			
195			
196			
197			
198			
199			
200			

Area (Ha) 3.79
Perimetro (m) 1.204.197

PLANO DE UBICACION
ESCALA = 1/200.000



L E Y E N D A

- MA --- VB --- Vértice
- IC --- Límite de Lote
- Límite de Lote vecino
- Canal de uso común
- Camino de uso común

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
PLANO PERIMETRICO

LOTE VD.259 - I
(Nueva U.C. N°04130, 05297 y 05299)

PROPIETARIO:	ING. C. MONJA Q.	ETAPA:	1
CHAVIMOCHIC	ECON. J. SAAVEDRA	SECTOR:	SANTA ELENA
VALLE	VALLE	VIRU	VIRU
DIST.	DIST.	VIRU	VIRU
REGION	REGION	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD
TOPOGRAFIA	TRONCO S.L.	TOPOGRAFIA	

ANTECEDENTE PERICIAL: AREA MARGINAL SANTA ELENA

ESCALA: 1/20.000
SETIEMBRE 2009

VERIFICADOR COMUN
CIV N° 4803 YCZAV

Ing. C. José Sánchez Cabañillas

AREA ARQUEOLOGICA RITANIGRIE IV GOBIERNO R.E.C.-PECH (VV. 103.2 II)

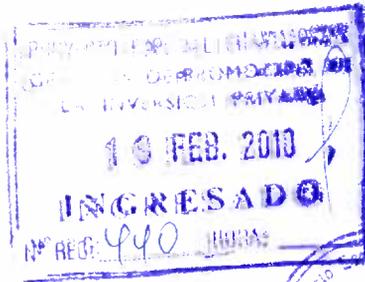
00247

MEMORIA DESCRIPTIVA

LOTE: LA AGONIA I

- PROPIETARIO** : **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**
- UBICACIÓN** :
- ETAPA : "I"
VALLE (CUENCA) : CHAO
SECTOR : I
DISTRITO : CHAO
PROVINCIA : CHAO
DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
- El área se encuentra comprendido entre las coordenadas:
NORTE 9°047,842.033 - 9°052,431.383
ESTE 764,002.751 - 767,415.367
- COLINDANTES**
- NORTE** : Con los predios "Reproductora N° 1 y Reproductora N°2, en línea quebrada de ocho (8) tramos, entre los vértices N°1 (764,139.335E - 9°051,234.167N) al N°8 (765,741.298E - 9°052,431.383N), con una longitud de 2,840.621ml. (*)
- SUR** : Con área de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (cerro), en línea quebrada de seis (6) tramos, entre los vértices N° 22 (766,843.153E - 9°047,975.935N) al N°28 (764,439.837E - 9°048,317.477N), con una longitud de 2,684.111ml. (*)
- ESTE** : Con área de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (cerro), en línea quebrada de diecinueve (19) tramos, entre los vértices N° 9 (765,741.298E - 9°052,431.383N) al N° 22 (766,843.153E - 9°047,975.935N), con una longitud total de 9,059.963ml. (*)
- OESTE** : Con área de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (Canal Madre primera etapa), en línea quebrada de doce (12) tramos, entre los vértices N° 28 (764,439.837E - 9°048,317.477N) al N° 1 (764,139.335E - 9°051,234.167N), con una longitud de 3,111.075ml. (*)
- SUPERFICIE** : **AREA TOTAL** : **644.45ha.**
AREA NETA : **521.33ha.**
- NOTA** : Del área total del lote se han descontado cauces de quebradas que no pueden ser ocupados ni obstaculizadas, conforme a la normatividad vigente al respecto.
- PERIMETRO** : El perímetro de lote es de 17,695.770ml. Los puntos de quiebre del perímetro, en un número de cuarenta y cinco (45), están indicados en coordenadas UTM, los cuales se describen en el cuadro adjunto.
- ACCESO** : Por el canal Madre primera etapa. A partir de la carretera Panamericana se ingresa por carretera carrozable de uso común (garita a Bocatoma) hasta llegar a camino de vigilancia del Canal Madre.
- (*) : Remitirse al cuadro de coordenadas UTM, para apreciar las distancias entre vértices (el cuadro se muestra tanto en el plano como en hoja aparte).

Trujillo, Diciembre del 2,006



CARGO

Trujillo, 18 de febrero de 2010

He recibido un (01) Contrato de Compra Venta con Pago al Contado, en **original** perteneciente al lote VD.259-I de un área Total y Neta de 3.79 ha., ubicado en el Valle Viru, Sector Santa Elena, Distrito de Viru, Provincia de Viru, Región La Libertad; inscrito en las Partida N° 11131098 del Registro de Propiedad Inmueble de la Libertad. (05 folios). Además forman parte integrante del contrato los siguientes anexos:

- Anexo N° 1 : Memoria Descriptiva del Lote, con su correspondiente Plano.
- Anexo N° 2 : Copia fedateada del comprobante del pago Total.

NELLY B. PAREDES DE MONTERO
DNI N° 18006686

Elvírese a OIP
Para que se una devuélva
a OAJ para la baja
del predio

T/19/02/10 -

Visto; pase a: R. Ordinales
Para: Revisión y proyectar
R.G. de Baja

Julio A. Requiza Zavala
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

T/22/02/2010

Trujillo 19 de Febrero del 2010

Visto; pase a: OAJ
Para: Trámite de Baja del Bien

Eoon, José
Gerente de Recursos de la
Inversión Privada

Elvírese a O.A.J.
Para dar a su despacho
el proyecto Resolución de
baja

T/24/02/10

REGION "LA LIBERTAD"
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Oficina de Asesoría Jurídica

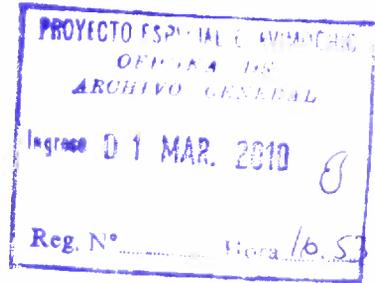
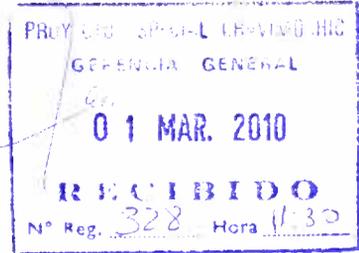
13

26 FEB 2010

Trujillo,

OFICIO N° 139 -2010-GRLL-PRE/PECH-04

Señor Ingeniero
HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General
PRESENTE.-



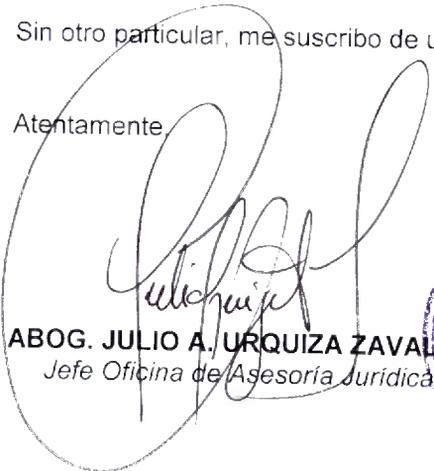
ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Gerencial
Aprobar la Baja de bien: Lote VD-259-I – SRES. NELLY BERTHA
PAREDES DE MONTERO Y ROMULO PORFIRIO MONTERO
GUEVARA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar adjunto al presente, en cuarenta y cuatro (044) folios el antecedente del proyecto de Resolución Gerencial de aprobación de **BAJA** del Lote identificado como **VD-259-I**.

De encontrarlo conforme, se servirá suscribirlo en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente


ABOG. JULIO A. URQUIZA ZAVALA
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica



ADJ.: Proyecto Resolución Gerencial

Visto, pase a: ING. VERGARA DIAZ
Para: _____
01/03/10
Ing°. Huber Vergara Diaz
GERENTE GENERAL